CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

EXAMEN ESPECIAL DE AUDITORÍA DE LA SOCIEDAD CIVIL MUNICIPALIDAD DE QUESADA, JUTIAPA DEL 15 DE ENERO DE 2004 AL 15 DE ENERO DE 2016

GUATEMALA, ENERO DE 2022

Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

INTEGRIDAD,
EFICIENCIA Y
TRANSPARENCIA

ANNIER DEMIANO
MONZON JIMENEZ
17-02-22
08:13 am

Guatemala, 10 de febrero de 2022

Ingeniero
Carlos Alberto Martinez Castellanos
Alcalde Municipal
Municipalidad de Quesada, Jutiapa

Señor (a) Alcalde Municipal:

En mi calidad de Subcontralor de Calidad de Gasto Público y en cumplimiento de lo regulado en la literal k) del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, conforme la delegación que oportunamente me fuera otorgada, hago de su conocimiento de manera oficial el informe de auditoría realizado por el equipo de auditores designados mediante nombramiento (s) número (s) S09-DC-0014-2019 y S09-DC-0482-2019, quienes de conformidad con el artículo 29 de la precitada Ley Orgánica son responsables del contenido y efectos legales del mismo.

Sin otro particular, atentamente.

Dr. José Alberto Ramírez Crespín
Subcontralor de Calidad de Gasto Público
Contraloría General de Cuentas

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS
Subcontraloría de Calidad de Gasto Público
GUATEMALA, C.A.

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

EXAMEN ESPECIAL DE AUDITORÍA DE LA SOCIEDAD CIVIL MUNICIPALIDAD DE QUESADA, JUTIAPA DEL 15 DE ENERO DE 2004 AL 15 DE ENERO DE 2016

GUATEMALA, ENERO DE 2022

CGC

INTEGRIDAD
EFICIENCIA
TRANSPARENCIA

Guatemala, 26 de enero de 2022

Ingeniero
Carlos Alberto Martinez Castellanos
Alcalde Municipal
Municipalidad de Quesada, Jutiapa

Señor (a) Alcalde Municipal:

Los Auditores Gubernamentales designados de conformidad con el (los) Nombramiento (s) No. S09-DC-0014-2019 de fecha 30 de enero de 2019 y S09-DC-0482-2019 de fecha 21 de agosto de 2019, hemos efectuado examen especial de auditoría en el (la) Municipalidad de Quesada, Jutiapa, con el objetivo de verificar la legalidad y razonabilidad de las operaciones financieras y administrativas, así como el cumplimiento de normas, reglamentos y otros aspectos aplicables en relación con las áreas de: Rentas Consignadas, Préstamos, Archivo y Custodia de Documentos Contables para constatar la veracidad de la denuncia presentada por los empleados y funcionarios de la Municipalidad de Quesada, departamento de Jutiapa, según gestión número 287368, de fecha 2 de agosto de 2018.

Nuestro examen se basó en la verificación de las operaciones, registros y documentación de respaldo en original y copia, proporcionada por los empleados y funcionarios de la Municipalidad de Quesada, departamento de Jutiapa al equipo de auditoria correspondiente a las áreas de: Rentas Consignadas, Préstamos, Archivo y Custodia de documentos contables, durante el período comprendido del 15 de enero de 2004 al 15 de enero de 2016; del resultado del trabajo realizado se detectaron aspectos importantes que merecen ser mencionados:

Hallazgos relacionados con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables
Área Financiera

1. Incumplimiento en el Traslado de Rentas Consignadas
2. Pérdida o extravío de documentación y formas oficiales (cajas fiscales)
3. Inexistencia de la ubicación física del proveedor y contratación sin capacidad instalada para ejecutar proyectos

4. Rentas consignadas por pagar

La auditoría fue practicada por el (los) auditor (es): LICDA. KARLA BEATRIZ NAJARRO GARCIA DE MARROQUIN (COORDINADOR) Y LIC. JUAN ADRIAN SOSA ESTEBAN (SUPERVISOR)

El (Los) hallazgo (s) que contiene (n) el presente informe, fue (fueron) discutido (s) por la comisión de auditoria con las personas responsables.

Los comentarios y recomendaciones que se determinaron se encuentran en detalle en el informe de auditoría adjunto.

Atentamente,

ÁREA FINANCIERA

Licda. KARLA BEATRIZ NAJARRO GARCIA DE MARROQUIN
Coordinador Gubernamental

Lic. JUAN ADRIAN SOSA ESTEBAN
Supervisor Gubernamental

ÍNDICE

Página

1. INFORMACIÓN GENERAL 1

Base Legal 1

Función 1

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA 2

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA 3

Área Financiera 3

Generales 3

Específicos 3

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA 4

Área Financiera 4

5. COMENTARIOS Y CONCLUSIONES 4

Área Financiera 4

Comentarios 4

Conclusiones 12

6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA 15

Hallazgos relacionados con Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables 15

7. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD DURANTE EL PERÍODO AUDITADO 46

8. COMISIÓN DE AUDITORÍA 46

ANEXOS

Nombramiento

Formulario Estadístico

Forma SR1

Otros

1. INFORMACIÓN GENERAL

Base Legal

El municipio es una institución autónoma del derecho público, tiene personalidad jurídica y capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, para el cumplimiento de sus fines en los términos legalmente establecidos y de conformidad con sus características multiétnicas, pluriculturales y multilingües.

Su ámbito jurídico se encuentra regulado en la Constitución Política de la República de Guatemala, artículos 253, 254, 255 y 257 y el Decreto número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal y sus reformas.

El gobierno municipal será ejercido por un concejo el cual se integra con el alcalde, los síndicos y concejales, electos directamente por sufragio universal y secreto para un período de cuatro años, pudiendo ser reelectos.

El alcalde es el encargado de ejecutar y dar seguimiento a las políticas, planes, programas y proyectos autorizados por el Concejo Municipal.

Los servicios públicos municipales serán prestados y administrados por:

a) La municipalidad y sus dependencias administrativas, unidades de servicio y empresas públicas.

Función

El municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias puede promover toda clase de actividades económicas, sociales, culturales, ambientales y prestar cuantos servicios contribuyan a mejorar la calidad de vida, a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la población del municipio.

Las competencias propias deberán cumplirse por el municipio, por dos o más municipios bajo convenio, o por mancomunidad de municipios, y son las siguientes:

a) Abastecimiento domiciliario de agua potable debidamente clorada; alcantarillado; alumbrado público; mercados; rastros; administración de cementerios y la autorización y control de los cementerios privados; recolección, tratamiento y disposición de desechos sólidos; limpieza y ornato;

b) Construcción y mantenimiento de caminos de acceso a las circunscripciones

territoriales inferiores al municipio;

c) Pavimentación de las vías públicas urbanas y mantenimiento de las mismas;

d) Regulación del transporte de pasajeros y carga y sus terminales locales;

e) Autorización de las licencias de construcción de obras, públicas o privadas, en la circunscripción del municipio;

f) Velar por el cumplimiento y observancia de las normas de control sanitario de la producción, comercialización y consumo de alimentos y bebidas a efecto de garantizar la salud de los habitantes del municipio;

g) Gestión de la educación pre-primaria y primaria, así como de los programas de alfabetización y educación bilingüe;

h) Administrar la biblioteca pública del municipio;

i) Promoción y gestión de parques, jardines y lugares de recreación;

j) Gestión y administración de farmacias municipales populares;

k) Modernización tecnológica de la municipalidad y de los servicios públicos municipales o comunitarios;

l) Promoción y gestión ambiental de los recursos naturales del municipio;

m) La administración del registro civil y de cualquier otro registro municipal o público que le corresponda de conformidad con la ley;

n) La prestación del servicio de policía municipal; y,

o) La designación de mandatarios judiciales y extrajudiciales.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en el artículo 232.

Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos: 2 Ámbito de Competencia; 4 Atribuciones, literal n) Promover mecanismos de lucha contra la corrupción y 7 Acceso y Disposición de Información.

Acuerdo Gubernativo Número 96-2019, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 28, Dirección de Auditoría para Atención a Denuncias, literal c) Emitir nombramientos para realizar exámenes especiales de auditoría, auditorias concurrentes y presencias de verificación, artículo 57, Independencia de Funciones del Auditor Gubernamental.

Acuerdo Interno Número A-075-2017, del Contralor General de Cuentas el cual aprueba la nombras de Auditoria Gubernamental de carácter técnico, denominadas "Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala" -ISSAI.GT-.

Según el (los) nombramiento (s) de auditoría S09-DC-0014-2019 de fecha 30 de enero de 2019 y S09-DC-0482-2019 de fecha 21 de agosto de 2019.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

Generales

Verificar la legalidad y razonabilidad de las operaciones financieras y administrativas, así como el cumplimiento de normas, reglamentos y otros aspectos aplicables en relación con las áreas de: Rentas Consignadas, Préstamos, Archivo y Custodia de documentos contables.

Específicos

1. Determinar si los recursos retenidos a los trabajadores de la municipalidad de Quesada, departamento de Jutiapa del 15 de enero de 2004 al 15 de enero de 2016 por concepto de Rentas Consignadas Cuota Laboral IGSS, Cuota Laboral Plan de Prestaciones del Empleado Municipal, Prima de Fianza, Impuesto Sobre la Renta ISR sobre dietas, ISR Sobre Relación de Dependencia, fueron trasladados a la Instituciones correspondientes.

2. Establecer los préstamos realizados por la Municipalidad de Quesada del departamento de Jutiapa por el período comprendido del 15 de enero de 2004 al 15 de enero de 2016, ante los Bancos del Sistema y si existió intermediación financiera por parte del Instituto de Fomento Municipal INFOM, de existir los mismos corroborar la autorización, monto de los créditos, fecha, destino, asimismo revisar la operatoria en sus registros contables tanto de ingresos como de egresos.

3. Establecer la existencia física de las cajas fiscales de ingresos y Egresos de los siguientes períodos abril, junio y diciembre 2004; febrero 2005; febrero, abril, mayo y junio 2006; enero 2007; enero, febrero, marzo y junio 2011; abril, mayo y octubre 2012 y noviembre 2014, así como el expediente de proyectos realizados por la municipalidad.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

Comprendió la verificación de las operaciones, registros y documentación de respaldo, proporcionada por los empleados y funcionarios de la Municipalidad de Quesada, departamento de Jutiapa al equipo de auditoría correspondiente a las áreas de: Rentas Consignadas, Préstamos, Archivo y Custodia de documentos contables, durante el período comprendido del 15 de enero de 2004 al 15 de enero de 2016.

5. COMENTARIOS Y CONCLUSIONES

Área Financiera

Comentarios

De conformidad con los nombramientos Nos. S09-DC-0482-2019 de fecha 21 de agosto de 2019 y S09-DC-0014-2019 de fecha 30 de enero de 2019, fuimos designados para realizar Examen Especial de Auditoría a Requerimiento de la Sociedad Civil, derivado de la denuncia ciudadana presentada por Omar Antonio Sandoval Avila, Concejal Primero, Henry Lidany Antonio Martínez Avila, Sindico Segundo, el señor Hector Augusto Mellado Castillo, del cual no menciona el cargo, el señor Wilson Dario Salazar Oliveros, Director Municipal de Planificación, el señor Anibal Jiménez Escobar, Alcalde Municipal, todos del período comprendido del 15 de enero de 2016 al 15 de enero de 2020.

Por lo que la comisión de auditoría procedió a evaluar las siguiente áreas:

1. **Área de Rentas Consignadas:**

La comisión de auditoría solicitó a empleados y funcionarios de la municipalidad los siguientes documentos: fotocopia de planillas de pago de salarios realizados a empleados de la municipalidad donde conste el descuento realizado por concepto

de Cuota Laboral IGSS, Plan de Prestaciones del Empleado Municipal y Fianza por el período comprendido del 15 de enero de 2004 al 15 de enero de 2016. Adicional se solicitó a la señora Verónica Edith Martines Olivet, Directora de Administración Financiera Integrada Municipal, municipalidad de Quesada, departamento de Jutiapa la siguiente información:

- Fotocopia certificada de la descomposición del saldo de caja al 15 de enero de 2016.
- Fotocopia certificada del reporte de SICOIN GL Auxiliar de cuentas donde ese encuentra la descomposición de Retenciones por pagar.

Derivado de lo anterior la municipalidad entregó las planillas de pago en las cuales se evidencia los descuentos realizados por concepto de Rentas Consignadas y reportes generados por el Sistema SICOIN GL, en el cual se describe los saldos por este concepto.

Se aplicaron procedimientos de auditoría, estableciendo deficiencias tales como:

1.1. Se determinó, el incumplimiento, por parte de la municipalidad de Quesada, departamento de Jutiapa, del traslado a las instituciones respectivas, del total retenido por concepto de Rentas Consignadas, por la cantidad de Q 807,308.78, correspondiente al período del 15 de enero de 2004 al 15 de enero de 2016. Por tal deficiencia se realizó un hallazgo de Cumplimiento a Leyes y Regulaciones aplicables (Ver hallazgo No. 1)

1.2. Al generar el Balance General al 15 de enero de 2016, de la Municipalidad de Quesada, Departamento de Jutiapa, por medio del Sistema de Contabilidad Integrada de Gobiernos Locales SICOIN GL, se estableció en el rubro del Activo, cuenta número 1112 Bancos posee un saldo de Q.2,107,594.92, de este saldo corresponden a Rentas Consignadas la cantidad de Q. 404,579.56, disponibilidad que se encontraba financieramente en las arcas municipales, según Reporte de Caja Consolidada Pgrito01, específicamente cuenta monetaria 3-302-01360-5, Cuenta Única del Tesoro Municipal Quesada Jutiapa, cantidad que no fue trasladada a las Instituciones correspondientes dentro de los plazos establecidos de la siguiente manera: Plan de Prestaciones del Empleado Municipal Q. 18,233.38; Cuotas IGSS Q. 323,221.83; Prima de Fianza Q. 6,720.30; ISR sobre dietas Q. 53,195.00; e ISR Sobre Relación de Dependencia Q 3,209.05. Por tal deficiencia se realizó un hallazgo de Cumplimiento a Leyes y Regulaciones aplicables (Ver hallazgo No. 4).

2. Área de Préstamos

Con fecha 5 diciembre de 2019, se solicitó por parte de esta comisión de auditoría al Jefe de Cartera de Créditos del Instituto de Fomento Municipal INFOM, integración de los préstamos otorgados a la Municipalidad de Quesada, departamento de Jutiapa, durante el período del 15 de enero de 2004 al 15 de enero de 2016.

Derivado de lo anterior, mediante oficio número GAF-DF-SDEC-0435-2019, de fecha 12 de diciembre de 2019 emitido por las licenciadas Esthela Aguilar Ibañez, Supervisor de Área de Créditos, Claudia Beatríz Arriaza del Cid, Subdirector de Asistencia Financiera Municipal y Maria Leonor Rodríguez, Director Financiero Interino todos del Instituto de Fomento Municipal -INFOM-, remitieron la integración de los préstamos otorgados durante el periodo del 15 de enero de 2004 al 15 de enero de 2016, a la municipalidad de Quesada, departamento de Jutiapa, siendo estos los siguientes:

No.	MONTO	DESTINO	RESOLUCIÓN No.	FECHA CONSESIÓN
1	Q 3,000,000.00	AMPLIACIÓN DE ACUEDUCTO, MEJORAMIENTO DE CAMINOS VECINALES	119-2005	6/06/2005
2	Q 3,000,000.00	MEJORAMIENTO DE CAMINO Y CALLE	142-2005	17/06/2005
3	Q 200,000.00	REPARACIÓN EN INSTALACIÓN DE BOMBA DEL ACUEDUCTO	FIM-30-2006	26/04/2006
4	Q 300,000.00	REMODELACIÓN MERCADO MUNICIPAL	FIP-27-2006	6/06/2006
5	Q 300,000.00	PAGO DE SUELDOS Y BONIFICACIÓN A LOS EMPLEADOS MUNICIPALES, MES DE AGOSTO DE 2006	GF-83-2006	1/09/2006
6	Q 250,000.00	PAGO DE PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES LABORALES, PLANILLAS DE SUELDOS Y BONIFICACIÓN DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE 2007	FAI-19-2007	17/12/2007
7		PAGO PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES LABORALES, PLANILLAS DE SUELDOS Y		

	Q 300,000.00	BONIFICACIONES DE MAYO Y JUNIO 2009	FAI-9-2009	10/06/2009
8	Q 300,000.00	MEJORAMIENTO DE Acueductos Y ENERGÍA ELECTRICA	FIP-11-2009	10/06/2009
9	Q 400,000.00	PAGO DE SUELDOS Y BONIFICACIÓN DE MAYO 2010	FAI-9-2010	27/05/2010
10	Q 400,000.00	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO ACUEDUCTO; TURICENTRO LOS CHORROS Y MEJORAMIENTO DE CAMINOS VECINALES	FIP-15-2010	14/06/2010
11	Q 4,000,000.00	CONCLUSIÓN CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO MUNICIPAL	203-2012	5/09/2012
12	Q 400,000.00	MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE	INVAI-6-2014	14/08/2014
13	Q 400,000.00	MEJORAMIENTO DE CEMENTERIO Y CALLES	INVAI-11-2014	26/08/2014
14	Q 3,000,000.00	MEJORAMIENTO DE CALLES	250-2014	2/12/2014

El día 5 de diciembre de 2019, esta comisión de auditoría solicitó al Licenciado Erick Armando Vargas Sierra, Superintendente de Bancos, información relacionada a préstamos solicitados por parte de la Municipalidad de Quesada, departamento de Jutiapa en los diferentes bancos del país por el período comprendido del 15 de enero de 2004 al 15 de enero de 2016 y esta institución a su vez solicitó a todos los bancos del sistema dicha información, de los cuales únicamente el Banco de Desarrollo Rural S.A. BANRURAL, concedió préstamos a dicha municipalidad, detallando los mismos por medio de oficio CG-SIB-875-2019, de fecha 30 de diciembre de 2019, emitido por el Licenciado Hierzon Persivel Maldonado Fuentes, Representante Legal de BANRURAL, los que se describen a continuación:

NO.	NUMERO DE PRÉSTAMO	OTORGADO POR	MONTO	PLAZO	FECHA DE CANCELACIÓN
1	7004108506	BANRURAL	Q 8,000,000.00	26 MESES	30/11/2007
2	70033450610	BANRURAL	Q 6,000,000.00	13 MESES	30/01/2008
3	7445123056	BANRURAL	Q 15,000,000.00	45 MESES	21/12/2015
4	7033487623	BANRURAL	Q 13,642,630.24	10 MESES	20/08/2016
5	7445050871	BANRURAL	Q 7,200,000.00	77 MESES	20/01/2016
6	7033314612	BANRURAL	Q 900,000.00	7 MESES	28/04/2004
7	7445012330	BANRURAL	Q 1,300,000.00	33 MESES	20/01/2012
8	7928001333	BANRURAL	Q 615,000.00	4 MESES	30/01/2008

Con fecha 7 de enero, 27 de mayo, 11 de junio, 21 de julio, 16 de julio, 7 octubre, 12 de octubre, del año 2020, esta comisión de auditoría solicitó a los funcionarios de la municipalidad información financiera y contable relacionada a cada uno de los préstamos otorgados por el Instituto Nacional de Fomento Municipal -INFOM- y BANRURAL.

Derivado de lo anterior los funcionarios y empleados de la municipalidad trasladaron la información solicitada mediante los siguientes oficios:

- Oficio No. 339-2020 Ref. VEMO/DAFM, de fecha 14 de octubre de 2020, firmado por la señora Veronica Edith Martínez Oliveth.
- Oficio No. 348-2020 Ref. VEMO/DAFM, de fecha 19 de octubre de 2020, firmado por la señora Veronica Edith Martínez Oliveth.

Por lo que esta comisión procedió a realizar los procedimientos de auditoría correspondientes con el objeto de establecer la autorización, monto de los créditos, fecha, destino, asimismo revisar la operatoria en sus registros contables tanto de ingresos como de egresos.

3. Extravío de cajas fiscales y otros documentos

Con fechas 7 de enero, 1 de julio y 6 de octubre de 2020, esta comisión de auditoría solicitó a las autoridades municipales, fotocopia certificada de la caja fiscal de ingresos y egresos de los siguientes meses: abril 2004; junio y diciembre 2004; enero y febrero 2005; febrero, abril, mayo y junio 2006; agosto, septiembre, octubre y noviembre 2007; julio, noviembre y diciembre 2008, noviembre 2014 con el objeto de establecer si las mismas se encontraban extraviadas.

Con fecha 1 de julio de 2020, se le solicitó a la señora Verónica Edith Martínez Olivet, Directora de Administración Financiera Integrada Municipal, copia certificada de cajas fiscales de ingresos y egresos de los meses de junio y

diciembre 2004 y enero 2005, con su respectiva documentación de respaldo (facturas, planillas, cheques, etc.).

Además se le solicitó al Ingeniero Carlos Alberto Martínez Castellanos, Alcalde Municipal copia certificada del expediente completo y tarjeta de ejecución presupuestaria de los siguientes proyectos:

Proyectos años 2010

- Diseño y construcción edificio Municipal quesada Jutiapa
- Pavimentación 5ª. Calle barrio el Centro Quesada
- Construcción de Circulación Escuela el Jocote
- Construcción Graderío y Muro Perimetral Escuela Santa Gertrudis
- Construcción Salón Comunal Aldea Río de Paz
- Mejoramiento primera zona desde la 4ª. Calle barrio la unió fase I
- Suministro de fertilizantes quesada
- Mejoramiento sistema de agua aldea Laguna Seca Fase II
- Mejoramiento calle Aldea el Amatón el cementerio.

Proyectos años 2012

- Mejoramiento calle fase II Aldea San Fernando
- Mejoramiento calle fase I aldea la pava
- Mejoramiento calle fase III aldea el Retiro
- Mejoramiento calle fase I Aldea Potrerillos
- Mejoramiento calle Fase II aldea el Amatón
- Mejoramiento calle Fase I Aldea el Salitrillo
- Mejoramiento calle 2da calle de 3ª y 4ª. Avenida parvulitos barrio la Esperanza Quesada
- Mejoramiento calle fase III aldea las Quebradas
- Mejoramiento calle fase I aldea la Brea
- Mejoramiento calle Fase I aldea el Tule
- Mejoramiento calle fase IV aldea el Jícaro
- Mejoramiento calle fase I aldea Río de paz
- Mejoramiento calle Fase I aldea el Jocote (Belice)
- Suministro de Fertilizante Quesada, Jutiapa
- Mejoramiento calle (3ª calle y 2ª ave. Final barrio la Esperanza)
- Mejoramiento calle Fase II (6ª calle y 8ª ave. Barrio la Guasa Quesada)
- Mejoramiento calle fase II (6ª calle de 1ª. Ave a 3ª ave. Barrio el Solterón Quesada)
- Ampliación Escuela Aldea Bordo Alto.
- Mejoramiento Parque Aldea Santa Gertrudis.

Proyectos años dos mil trece

- Documentos varios (parte A y parte B)
- Mejoramiento calle fase II aldea la Brea
- Mejoramiento Calle Fase II Aldea El jocote
- Mejoramiento Calle Fase V Aldea El Jícaro (parte A)
- Mejoramiento Calle fase II Aldea Rio de Paz
- Mejoramiento Calle Fase II Aldea la Pava
- Mejoramiento Calle Fase II Aldea El Tule
- 2 libros de Apertura de Plicas (2008 y 2009)

Proyectos año dos mil catorce

- Mejoramiento calle fase IV Aldea el Jícaro
- Mejoramiento fase III Aldea Río de Paz
- Mejoramiento fase III Aldea El Jocote
- Mejoramiento calle fase III Aldea La Pava
- Mejoramiento fase III Aldea La Brea
- Mejoramiento Aldea Fase III Aldea el Tule.

Con fecha 12 de octubre de octubre de 2020, se solicitó a la señora Verónica Edith Martínez Olivet, Directora de Administración Financiera Integrada Municipal DAFIM de la municipalidad de Quesada, departamento de Jutiapa, documentos de soporte de gasto (facturas y cheques) relacionada con los prestamos:

- Resolución FIM-20-2006 por un monto de Q.200,000.00.
- Resolución FIM-27-2006, por un monto de Q.300,000.00, otorgados por el Instituto de Fomento Municipal -INFOM- y
- Del préstamo según resolución No. 7004108506 por la cantidad de Q.8,000,000.00 otorgado por el Banco de Desarrollo Rural -BANRURAL-.

En atención a los requerimientos anteriores la Directora de Administración Financiera Integrada Municipal DAFIM de la municipalidad de Quesada, departamento de Jutiapa, remitió información a esta comisión de auditoría mediante oficios números 233-2020, 333-2020, 385-2020, 339-2020 y 348-2020 de fechas 6 de julio, 7 de octubre, 14 de octubre, 19 de octubre y 16 de diciembre de 2020.

Por lo que se evaluó dicha documentación estableciendo deficiencias en cuanto a extravío de documentación y formas oficiales de la siguiente manera:

- Cajas fiscales forma 200-B-1 (Ingresos) y 200-B-2 (egresos), formularios utilizados para registrar cada uno de los ingresos percibidos por la

municipalidad, así como también cada una de las facturas que respaldan las cantidades erogadas (egresos) correspondientes a los meses y años siguientes: caja de egresos del mes de mayo 2006 y la de ingresos de junio 2006; enero 2007, enero, febrero, marzo y julio 2011, abril, mayo, octubre 2012 y noviembre 2014.

- Documentación de respaldo (facturas, planillas, cheques etc.) de los meses siguientes junio y diciembre 2004, enero 2005.
- Documentos legales que conforman los expedientes de las siguientes obras:

Nombre	Año	Monto del proyecto
Pavimentación 5ta. Calle Barrio el Centro Quesada	2010	Q675,310.82
Construcción Circulación Escuela Aldea el Jocote, Quesada, Jutiapa	2010	Q177,612.83
Construcción Graderío y Muro Perimetral Escuela Aldea Santa Gertrudis, Quesada, Jutiapa	2010	Q199,600.37
Mejoramiento calle 1A. AV. zona 3 desde 4A. Calle barrio La Unión primera fase	2010	Q898,760.75
Suministro de Fertilizante Quesada, Jutiapa	2010	No es posible establecer el monto
Mejoramiento calle (2A. Calle de 3A. a 4A. AVE Parvulitos Barrio la Esperanza), Quesada, Jutiapa	2012	Q499,800.00
Mejoramiento calle (3A. Calle y 2A. AVE. Final Barrio la Esperanza) Quesada, Jutiapa	2012	Q499,600.00
Mejoramiento calle fase II (7a. Calle y 8va. Ave. Barrio la Guasa) Quesada, Jutiapa	2012	Q499,600.00
Mejoramiento calle (7A. Calle de 1A. Ave. A 3A. Ave. Barrio el Solterón) Quesada, Jutiapa	2012	Q499,800.00

- Documentos de soporte de gasto (facturas y cheques) relacionados con el préstamo, pagare No. 71-2006 de fecha 4 de abril de 2006, número de Resolución FIM-30-2006, otorgado por el Instituto de Fomento Municipal, por un monto Q. 200,000.00.
- Documentos de soporte de gasto (facturas y cheques) relacionados con el préstamo pagaré No. 107-2006 Resolución No. FIP -27-2006, de fecha 25 de mayo de 2006, otorgado por el Instituto de Fomento Municipal, por un monto de Q.300,000.00.
- Documentos de soporte de gasto (facturas y cheques) relacionados al Préstamo número 7004108506, por la cantidad de Q 8,000,000.00, otorgado

por el Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima (BANRURAL).

Derivado de lo anterior se formuló un hallazgo de Cumplimiento a Leyes y Regulaciones aplicables (Ver hallazgo No. 2)

Como procedimiento adicional se determinó que la municipalidad de Quesada, Departamento de Jutiapa, realizó el pago a la empresa CONSTRUVENTAS MILLENIUM, propiedad del señor Oscar Alfredo Aceituno de Paz, número de identificación tributaria 724383-9 Número de Publicación Guatecompras -NPG-E7421850, factura serie "A" número 00015, de fecha 17 de septiembre de 2012, cancelado con cheque número 00004643, de fecha 5 de octubre de 2012, por valor de Q.88,300.00, en concepto de fundición de techo, acabados interiores y fundición de torta en rancho numero 2 chorros de Pepe Milla, Quesada, Jutiapa, en dicha factura se consigna que la dirección en la cual se encuentra ubicada dicha empresa es la Diagonal 1, 5-71 zona 3, Jutiapa, Jutiapa; sin embargo al corroborar la ubicación física de este proveedor, se estableció que en esta dirección no se encuentra instalada la empresa CONSTRUVENTAS MILLENIUM, en virtud que se encuentra ubicada una venta de productos textiles, prendas de vestir y calzado, denominada BAZAR MARY, propiedad de la señora María de los Ángeles Aguilar y Aguilar de Aceituno, en tal sentido no existe una capacidad instalada para la ejecución de proyectos. Derivado de lo anterior se formuló un hallazgo de Cumplimiento a Leyes y Regulaciones aplicables (Ver hallazgo No. 3).

Conclusiones

1. Se concluye que, con relación al Área de Rentas Consignadas, la Municipalidad de Quesada, Departamento de Jutiapa, incumplió con los siguientes aspectos:

- No trasladó a las instituciones respectivas, el total retenido por concepto de Rentas Consignadas, por la cantidad de Q 807,308.78, correspondiente al período del 15 de enero de 2004 al 15 de enero de 2016. Por tal deficiencia se realizó un hallazgo de Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables (Ver hallazgo No. 1) .

- Que al 15 de enero de 2016, no había cancelado rentas consignadas, a las Instituciones correspondientes, dentro de los plazos establecidos, por la cantidad de Q.404,579.56, disponibilidad que se encontraba financieramente en las arcas municipales, de la siguiente manera: Plan de Prestaciones del Empleado Municipal Q. 18,233.38; Cuotas IGSS Q. 323,221.83; Prima de Fianza Q. 6,720.30; ISR sobre dietas Q. 53,195.00; e ISR Sobre Relación de Dependencia Q 3,209.05. Por tal deficiencia se realizó un hallazgo de Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables (Ver hallazgo No. 4).

2. Se concluye que la Municipalidad de Quesada, Departamento de Jutiapa, realizó 22 préstamos, 14 de ellos con intermediación financiera por parte del Instituto de Fomento Municipal INFOM y 8 con el Banco de Desarrollo Rural BANRURAL, los cuales se describen a continuación:

Préstamos con intermediación del Instituto de Fomento Municipal -INFOM-

No.	MONTO	DESTINO	RESOLUCIÓN No.	FECHA CONSESIÓN
1	Q 3,000,000.00	AMPLIACIÓN DE ACUEDUCTO, MEJORAMIENTO DE CAMINOS VECINALES	119-2005	6/06/2005
2	Q 3,000,000.00	MEJORAMIENTO DE CAMINO Y CALLE	142-2005	17/06/2005
3	Q 200,000.00	REPARACIÓN EN INSTALACIÓN DE BOMBA DEL ACUEDUCTO	FIM-30-2006	26/04/2006
4	Q 300,000.00	REMODELACIÓN MERCADO MUNICIPAL	FIP-27-2006	6/06/2006
5	Q 300,000.00	PAGO DE SUELDOS Y BONIFICACIÓN A LOS EMPLEADOS MUNICIPALES, MES DE AGOSTO DE 2006	GF-83-2006	1/09/2006
6	Q 250,000.00	PAGO DE PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES LABORALES, PLANILLAS DE SUELDOS Y BONIFICACIÓN DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE 2007	FAI-19-2007	17/12/2007
7	Q 300,000.00	PAGO PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES LABORALES, PLANILLAS DE SUELDOS Y BONIFICACIONES DE MAYO Y JUNIO 2009	FAI-9-2009	10/06/2009
8	Q 300,000.00	MEJORAMIENTO DE Acueductos Y ENERGÍA ELECTRICA	FIP-11-2009	10/06/2009
9	Q 400,000.00	PAGO DE SUELDOS Y BONIFICACIÓN DE MAYO 2010	FAI-9-2010	27/05/2010

10	Q 400,000.00	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO ACUEDUCTO; TURICENTRO LOS CHORROS Y MEJORAMIENTO DE CAMINOS VECINALES	FIP-15-2010	14/06/2010
11	Q 4,000,000.00	CONCLUSIÓN CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO MUNICIPAL	203-2012	5/09/2012
12	Q 400,000.00	MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE	INVAI-6-2014	14/08/2014
13	Q 400,000.00	MEJORAMIENTO DE CEMENTERIO Y CALLES	INVAI-11-2014	26/08/2014
14	Q 3,000,000.00	MEJORAMIENTO DE CALLES	250-2014	2/12/2014

Préstamos otorgados por el Banco de Desarrollo Rural -BANRURAL-

NO.	NUMERO DE PRÉSTAMO	OTORGADO POR	MONTO	PLAZO	FECHA DE CANCELACIÓN
1	7004108506	BANRURAL	Q 8,000,000.00	26 MESES	30/11/2007
2	70033450610	BANRURAL	Q 6,000,000.00	13 MESES	30/01/2008
3	7445123056	BANRURAL	Q 15,000,000.00	45 MESES	21/12/2015
4	7033487623	BANRURAL	Q 13,642,630.24	10 MESES	20/08/2016
5	7445050871	BANRURAL	Q 7,200,000.00	77 MESES	20/01/2016
6	7033314612	BANRURAL	Q 900,000.00	7 MESES	28/04/2004
7	7445012330	BANRURAL	Q 1,300,000.00	33 MESES	20/01/2012
8	7928001333	BANRURAL	Q 615,000.00	4 MESES	30/01/2008

Determinándose que los mismos se encuentran operados dentro de los registros contables de la municipalidad, de conformidad a la información proporcionada por los funcionarios y empleados de la municipalidad.

3. Se concluye que existió pérdida o extravío de documentación y formas oficiales cajas fiscales de la siguiente forma:

- Cajas fiscales forma 200-B-1 (Ingresos) y 200-B-2 (egresos), formularios utilizados para registrar cada uno de los ingresos percibidos por la municipalidad, así como también cada una de las facturas que respaldan las cantidades erogadas (egresos) correspondientes a los meses y años siguientes: caja de egresos del mes de mayo 2006 y la de ingresos de junio 2006; enero 2007, enero, febrero, marzo y julio 2011, abril, mayo, octubre 2012 y noviembre 2014.
- Documentación de respaldo (facturas, planillas, cheques etc.) de los meses

siguientes junio y diciembre 2004, enero 2005.

- Documentos legales que conforman los expedientes de nueve (9) obras.
- Documentos de soporte de gasto (facturas y cheques) relacionados con el préstamo, pagare No. 71-2006 de fecha 4 de abril de 2006, número de Resolución FIM-30-2006, otorgado por el Instituto de Fomento Municipal, por un monto Q. 200,000.00.
- Documentos de soporte de gasto (facturas y cheques) relacionados con el préstamo pagaré No. 107-2006 Resolución No. FIP -27-2006, de fecha 25 de mayo de 2006, otorgado por el Instituto de Fomento Municipal, por un monto de Q.300,000.00.
- Documentos de soporte de gasto (facturas y cheques) relacionados al Préstamo número 7004108506, por la cantidad de Q 8,000,000.00, otorgado por el Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima (BANRURAL). Por tales deficiencias se realizó un hallazgo de Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicaciones (Ver Hallazgo No. 4).

6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

Hallazgos relacionados con Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables

Área Financiera

Hallazgo No. 1

Incumplimiento en el Traslado de Rentas Consignadas

Condición

Se determinó, el incumplimiento, por parte de la municipalidad de Quesada, Departamento de Jutiapa, del traslado a las instituciones respectivas, del total retenido por concepto de Rentas Consignadas, por la cantidad de Q 807,308.78, correspondiente al período del 15 de enero de 2004 al 15 de enero de 2016, en la forma siguiente:

a. Del 15 de enero 2004 al 31 de diciembre de 2008, la municipalidad no trasladó la cantidad de Q. 121,868.00 al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, por concepto de Cuota Laboral y Q. 70,641.25 al Plan de Prestaciones del Empleado Municipal, por concepto de Cuota laboral, ambas suman la cantidad de Q. 192,509.25. La información se obtuvo por medio de planillas de pago y cajas fiscales de egresos, documentación proporcionada por los funcionarios y empleados municipales, es de mencionar que se optó por este procedimiento en virtud que en este período la entidad todavía no contaba con los registros

contables informáticos, es decir el Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental -SICOIN-, porque el mismo empezó a funcionar en el año 2009.

b. Del 01 de enero de 2009 al 15 de enero de 2016, esta última, fecha en que existió cambio de autoridades municipales, no se trasladó a las instituciones respectivas el total de lo retenido por concepto de Rentas Consignadas, por la cantidad de Q. 614,799.53, en virtud que el Balance General, generado por el Sistema SIAF SICOIN GL, Cuenta del Pasivo, 2113, Gastos de Personal a Pagar, presenta un saldo de Q. 1,019,379.09, se comprobó que de dicho monto solamente existe una disponibilidad financiera de Q.404,579.56, por concepto de Rentas Consignadas. Según Reporte de Caja Consolidada Pgrito01, específicamente cuenta monetaria 3-302-01360-5, Cuenta Única del Tesoro Municipal Quesada Jutiapa, integrado de la siguiente manera: Plan de Prestaciones del Empleado Municipal Q.18,233.38; Cuotas IGSS Q. 323,221.83; Prima de Fianza Q. 6,720.30; ISR sobre dietas Q. 53,195.00 e ISR Sobre Relación de Dependencia Q. 3,209.05, lo cual evidencia que existe un diferencia de Q. 614,799.53, cantidad que se utilizó para hacer traslado de recursos financieros entre cuentas escriturales (préstamos entre fuentes) con el objetivo de cubrir las necesidades temporales de financiamiento, es decir fue utilizado en gastos distintos al pago de Rentas consignadas y que en ningún momento fueron reintegrados a la cuenta escritural inicial (Rentas Consignadas).

En tal sentido las autoridades municipales no cumplieron con trasladar oportunamente a las cajas receptoras de Plan de Prestaciones del empleado municipal, Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, Crédito Hipotecario Nacional, Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, en los plazos establecidos, dándole un uso diferente a los recursos destinados exclusivamente para cubrir planes en beneficio del trabajadores e impuestos enmarcados en ley, por la cantidad de Q. 807,308.78.

Criterio

El Decreto Número 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, artículo 136. Fiscalización., Establece: "La fiscalización de ejecución de los recursos municipales estará a cargo de la Contraloría General de Cuentas, y tiene por objeto a) Comprobar y verificar la legalidad de los ingresos y los egresos. b) Velar porque la administración de los bienes e intereses financieros del municipio se realicen legal, técnica y racionalmente y se obtengan los mayores beneficios a favor de su desarrollo económico, social e institucional. c) Velar por la adecuada inversión de los fondos del municipio en cualesquiera de sus programas de funcionamiento, inversión y deuda. d) Deducir responsabilidad a los funcionarios y empleados municipales, por actos y omisiones que dañen o perjudiquen los intereses del municipio."

El Decreto Número 89-2002 del Congreso de la República de Guatemala Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, Artículo 7 Funcionarios Públicos, establece: "Los funcionarios públicos conforme los denomina el artículo 4 de esta ley, están obligados a desempeñar sus deberes, atribuciones, facultades y funciones con estricto apego a la Constitución Política de la República y, las leyes. En consecuencia, están sujetos a responsabilidades de carácter administrativo, civil y penal por las infracciones, omisiones, acciones, decisiones y resoluciones en que incurrieren en el ejercicio de su cargo.". Artículo 10. Responsabilidad Penal, Establece: "Genera responsabilidad penal la decisión, resolución, acción, acción u omisión realizada por las personas a que se refiere el artículo 4 de esta ley y que, de conformidad con la ley penal vigente, constituyan delitos o faltas."

El Decreto Número 44-94, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Plan de Prestaciones del Empleado Municipal, Artículo 19 inciso c) establece: "Que estas retenciones deberán ser remitidas al departamento de contabilidad de esa entidad, dentro de los 10 primeros días siguientes del mes que corresponda, la falta de cumplimiento dará motivo para que se deduzcan al Alcalde y Tesorero Municipal, las responsabilidades Penales que correspondan".

El Acuerdo Gubernativo Número 1118, de la Junta Directiva del IGSS, de fecha 30 de enero de 2003, Artículo 6 establece: "Que todo patrono formalmente inscrito en el Régimen de Seguridad Social debe entregar al Instituto, bajo su responsabilidad dentro de los veinte primeros días de cada mes, la planilla de seguridad social y sus soportes respectivos, y las cuotas correspondientes a los salarios pagados dentro del mes calendario anterior. Lo mismo establece el artículo 6 del Acuerdo de Gerencia No. 36/2003".

El Decreto Número 1986, del Presidente de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Departamento de Fianzas del Crédito Hipotecario Nacional De Guatemala, Artículo 11, establece: "Las primas referentes a las pólizas de fianza de funcionarios y empleados gubernamentales serán mensualmente satisfechas al Departamento de Fianzas por conducto de las oficinas pagadoras, las cuales, bajo la responsabilidad de sus jefes, descontarán de los emolumentos el valor de las primas y harán el entero correspondiente. Las oficinas pagadoras departamentales remesarán de oficio y por correo certificado, al Departamento de Fianzas, el valor de las primas que descuenten".

El Decreto Número 26-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Impuesto Sobre la Renta. Artículo I. Objeto. (Reformado por el Artículo 1 del Decreto 61-94 Congreso de la República y nuevamente Reformado el Articulo 1 por el Decreto Número 36-97 del Congreso de la República). Se establece un impuesto, sobre la renta que obtenga toda persona individual o jurídica, nacional o

extranjera, domiciliada o no en el país, así como cualquier ente, patrimonio o bien que especifique esta ley, que provenga de la inversión de capital, del trabajo o de la combinación de ambos. Artículo 4. Principios Generales. Se considera renta de fuente guatemalteca todo ingreso que haya sido generado por capitales, bienes, servicios y derechos de cualquier naturaleza invertidos o utilizados en el país, o que tengan su origen en actividades de cualquier índole desarrolladas en Guatemala, incluyendo ganancias cambiarias, cualquiera que sea la nacionalidad, domicilio o residencia de las personas que intervengan en las operaciones y el lugar de celebración de los contratos. Artículo 5. Situaciones Especiales. Sin perjuicio de los principios generales establecidos en el artículo anterior, también se consideran rentas de fuentes guatemaltecas: a) Los sueldos, honorarios, bonificaciones, aguinaldos y dietas y otras remuneraciones que no impliquen reintegro de gastos, que los sectores público y privado paguen a sus representantes o dependientes en el país o en el extranjero. Artículo 59. Forma de Pago. El impuesto, sus intereses y multas deben pagarse en las cajas fiscales de la Dirección, o en las Administraciones Departamentales de Rentas que corresponda, en efectivo o mediante cheque de la cuenta bancaria personal del contribuyente o del responsable, según el caso, o enviando cheque de la cuenta bancaria personal por correo certificado con aviso de recepción. También podrán pagarse en los bancos del sistema habilitados para esa situación. Artículo 60. "Plazos para El Pago. (Reformado por el Artículo 26 del Decreto Número 36-97 del Congreso de la República) (Primer Párrafo). El impuesto que resulte de las declaraciones juradas a que se refieren los artículos 54, 55, 61 y 72 de esta ley, deberá pagarse juntamente con la presentación de las declaraciones juradas, dentro de los plazos establecidos en dichos artículos para la presentación de las mismas."

Decreto 10-2012, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Actualización Tributaria, Artículo 48. Obligación de Retener. Establece: .... "Las retenciones que corresponda practicar por los agentes de retención a los contribuyentes a que se refiere este título, deben enterarse a la Administración Tributaria dentro del plazo de los primeros diez (10) días del mes siguiente a aquel en que se emitió la constancia de retención, mediante el formulario de declaración jurada que para el efecto ponga a disposición la Administración Tributaria, debiendo acompañar un anexo que indique los nombres y apellidos completos de cada uno de los contribuyentes residentes en el país o con establecimiento permanente, Número de Identificación Tributaria, el valor de lo efectivamente acreditado o pagado y el monto de la retención."

Causa

Incumplimiento por parte de los funcionarios y empleados públicos, quienes ocuparon cargos dentro del Concejo Municipal y Director de Administración Financiera Integrada Municipal, por el período de 15 de enero de 2004 al 15 de

enero de 2016, al realizar y aprobar traslados de recursos financieros entre cuentas escriturales (prestamos entre fuentes) con el objetivo de cubrir las necesidades temporales y que en ningún momento fueron reintegrados a la cuenta escritural inicial (Rentas Consignadas).

Efecto

Que los colaboradores municipales no gocen de los beneficios del Seguro Social y no puedan cumplir con los requisitos para iniciar un proceso de jubilación ante el Plan de Prestaciones del Empleado Municipal, aún cuando en las planillas correspondientes se les realizaron los descuentos respectivos en concepto de Rentas Consignadas.

Recomendación

El Concejo Municipal debe girar instrucciones al Alcalde Municipal, para que, en coordinación con el Director de Administración Financiera Integrada Municipal, trasladen oportunamente lo retenido a los colaboradores municipales a las instituciones correspondientes las cuotas por concepto de Rentas Consignadas y de existir traslados de recursos financieros entre cuentas escriturales (prestamos entre fuentes) con el objetivo de cubrir las necesidades temporales de financiamiento, estos deberán de ser devueltos al terminar el ejercicio correspondiente.

Comentario de los Responsables

Mediante oficio sin número el señor Carlos René Arrivillaga Jimenez, Alcalde Municipal por el período comprendido del 15 de enero de 2004 al 15 de enero de 2016, manifestó con respecto a este hallazgo: "En el presente caso como Alcalde Municipal, no registro operaciones administrativas financieras, pero derivado de las necesidades administrativas de la Municipalidad y de la Población no todos los recursos fueron utilizados ya que hay una parte financiera en caja."

El señor Jose María Sarceño Avila, Concejal Primero por el período comprendido del 15 de enero de 2004 al 15 de enero de 2008 sobre la discusión del presente hallazgo el día 13 de abril de 2021, no se presentó a la reunión de discusión de hallazgos ni envió sus documentos de descargo aún a pesar de que fue notificado mediante oficio numero CGC-DAAD-CUA-72863-NOT-02-2021 de fecha 29 de marzo de 2021.

Los señores Sergio Rolando Vásquez Medrano Concejal Segundo por el período comprendido del 15 de enero de 2004 al 15 de enero de 2008, Joel Sarceño Cardona, Concejal Tercero por el período comprendido del 15 de enero de 2004 al 15 de enero de 2008, Lidia Areli Zepeda Morales de Jiménez, Concejal Cuarto por el período comprendido de 15 de enero de 2004 al 15 de enero de 2008, Moyses

Elias Peña Florian, Sindico Primero por el período comprendido del 15 de enero de 2004 al 15 de enero de 2008, Francisco Javier Escobar Escribá Sindico Segundo por el período comprendido del 29 de julio de 2005 al 15 de enero de 2008, Eladio López Cardona Concejal Primero por el periodo comprendido del 15 de enero de 2008 al 15 de enero de 2016, Jesús Quevedo Rosa de Ramírez, Concejal Tercero por el período comprendido del 15 de enero de 2008 al 15 de enero de 2012 y Concejal Segundo por el período comprendido del 15 de enero de 2012 al 15 de enero de 2016, Oscar Lionel Soto Arana Concejal Cuarto por el período comprendido del 15 de enero de 2008 al 15 de enero de 2012, Hugo René Castillo Esquivel Sindico Primero por el período comprendido del 15 de enero de 2008 al 15 de enero de 2012, manifestaron con respecto a este hallazgo:
"Nosotros como Concejo Municipal, como un órgano colegiado de deliberación y decisión en la aprobación de los intereses municipales, a través de sesiones debidamente autorizadas conforme la ley. Como Concejo Municipal aprobamos las operaciones contables, de acuerdo a los resultados efectuados por la Dirección Financiera Integrada Municipal –DAFIM-
En el presente caso el Concejo Municipal no somos operadores, ni registramos operaciones administrativas financieras, esta delegación le corresponde a la Dirección Financiera Integrada Municipal,-DAFIM-, trasladar las rentas consignadas a cada una de las Instituciones que corresponde, no así el Concejo Municipal en pleno.
Según el Acuerdo Ministerial Número 86-2015, del Ministerio de Finanzas Públicas, que aprueba el Manual de Administración Financiera Integrada Municipal (MAFIM), Capítulo II. Marco Conceptual, Numeral 3 Área de Contabilidad, Sub numeral 3.3 Estados Financieros, establece: "Son informes contables que utilizan las instituciones para reportar la situación económica, financiera y los cambios que experimentan las mismas a una fecha o período determinado.
Los Estados Financieros son el resultado de conjugar los hechos registrados en contabilidad, elaborados de acuerdo a principios de contabilidad generalmente aceptados y la aplicación del Plan Único de Cuentas para el Sector Público no financiero.
Esta información resulta útil para la toma de decisiones de las autoridades, funcionarios y empleados de los Gobiernos Locales, como para las instituciones relacionadas al ámbito municipal y otros entes interesados a) Balance General. Refleja la situación financiera de la entidad con saldos acumulados a una fecha determinada, formado por el Activo, Pasivo y Patrimonio. En este estado financiero se muestra en qué cuentas están distribuidos los bienes (activos), cuánto se debe (pasivos), si las deudas son a corto o largo plazo, así como el patrimonio municipal..." al Manual de Administración Financiera Integrada Municipal.

Los señores: Rosa Lidia Ruiz Retana, de Carrillo Concejal Tercero por el período del 15 de enero de 2012 al 15 de enero de 2016, Magdaleno Lopez Soto, Concejal Cuarto, por el período comprendido del 15 de enero de 2012 al 15 de enero de

2016, Hector Romeo Virula Sindico Primero por el período comprendido del 23 de abril de 2014 al 15 de enero de 2016 y Sindico Segundo por el período comprendido del 15 de enero de 2012 al 23 de abril de 2014 y Amilcar López Ramírez, Sindico Segundo por el período comprendido del 23 de abril de 2014 al 15 de enero de 2016 manifestaron con respecto a este hallazgo: "Nosotros como Concejo Municipal, como un órgano colegiado de deliberación y decisión en la aprobación de los intereses municipales, a través de sesiones debidamente autorizadas conforme la ley. Como Concejo Municipal aprobamos las operaciones contables, de acuerdo a los resultados efectuados por la Dirección Financiera Integrada Municipal –DAFIM-

En el presente caso el Concejo Municipal no somos operadores, ni registramos operaciones administrativas financieras, esta delegación le corresponde a la Dirección Financiera Integrada Municipal,-DAFIM-, trasladar las rentas consignadas a cada una de las Instituciones que corresponde, no así el Concejo Municipal en pleno.

Según el Acuerdo Ministerial Número 86-2015, del Ministerio de Finanzas Públicas, que aprueba el Manual de Administración Financiera Integrada Municipal (MAFIM), Capítulo II. Marco Conceptual, Numeral 3 Área de Contabilidad, Sub numeral 3.3 Estados Financieros, establece: "Son informes contables que utilizan las instituciones para reportar la situación económica, financiera y los cambios que experimentan las mismas a una fecha o período determinado.

Los Estados Financieros son el resultado de conjugar los hechos registrados en contabilidad, elaborados de acuerdo a principios de contabilidad generalmente aceptados y la aplicación del Plan Único de Cuentas para el Sector Público no financiero.

Esta información resulta útil para la toma de decisiones de las autoridades, funcionarios y empleados de los Gobiernos Locales, como para las instituciones relacionadas al ámbito municipal y otros entes interesados a) Balance General. Refleja la situación financiera de la entidad con saldos acumulados a una fecha determinada, formado por el Activo, Pasivo y Patrimonio. En este estado financiero se muestra en qué cuentas están distribuidos los bienes (activos), cuánto se debe (pasivos), si las deudas son a corto o largo plazo, así como el patrimonio municipal..." al Manual de Administración Financiera Integrada Municipal.

Artículo 9, del Decreto 12-2002 del Congreso de la República, Codigo Municipal, último párrafo, el cual dice: Del concejo y gobierno municipal.

El Alcalde Municipal es el encargado de ejecutar y dar seguimiento a las políticas, planes programas y proyecctos autorizados por el Concejo Municipal.

El artículo 53 del Código Municipal indica: "Atribuciones y obligaciones del alcalde. En lo que le corresponde, es atribución y obligación del alcalde hacer cumplir las ordenanzas, reglamentos, acuerdos, resoluciones y demás disposiciones del Concejo Municipal y al efecto expedirá las órdenes e instrucciones necesarias,

dictará las medidas de polítia y el buen gobierno y ejercerá la potestad de acción directa y, en general, resolverá los asuntos del municipio que no estén atribuidos a otra autoridad.

El alcalde preside el Concejo Municipal y tiene las atribuciones específicas siguientes: a) Dirigir la administración municipal. b)Representar a la municipalidad y al municipio c) d) e) f) Disponer gastos, dentro de los límites de su competencia, autorizar pagos y rendir cuentas con arreglo al procedimiento legalmente estsablecido. g) n) Tramtiar los asuntos administrativos cuya resolución corresponda al Concejo Municipal y, una vez substanciados, darle cuenta al pleno del Concejo en la sesión inmediata. o t) Presentar el presupuesto anual de la municipalidad, al Concejo Municipal para su conocimiento y aprobación.

Artículo 98 Competencia y Funciones de la Dirección de Adminsitración Financiera Integrada Municipal, establece: "La Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal tendra las atribuciones siguientes: g)Efectuar el cierre cotnable y liquidadr anualmente el presupuesto de ingreso sy gastos del municipio..."

El articulo 98, del Código Municipal, Decreto 12.2012 y sus reformas indica:

La competencia y Funciones de la Dirección de Administración Financniera Integrada Municipal, en sus incisos:

c) Registrar las diversas etapas de la ejecución presupuestaria del ingreso y gasto, así como el seguimiento de la ejecución física;

d) Asesorar al Alcalde y al Concejo Municipal en materia de administración financiera.

k) Elaborar y presentar la información financiera que por ley le corresponde;

También es importante destacar que la elaboración del presupuesto es inminentemente administrativo, siendo responsable de la formulación, de la estructura programática la persona responsable, según el Manual de Administración Financiera Integrada municipal, esta funcion técnica la tiene el Director de Administración Financiera Integrada Municipal, no así el Concejo Municipal en pleno.

El Acuerdo Ministerial Número 86-2015, del Ministerio de Finanzas Públicas, que aprueba el Manual de Administración Financiera Integrada Municipal (MAFIM), **el Concejo Municipal, no tiene las atribuciones de registrar las diversas etapas adminsitrativas y financieras, de los diversos ingresos y gastos efecturados, el Concejo Municipal delega funciones y actividades y es un órgano de asesoría y no de ejecución, por lo que las atribuicones y registros de las diversas etapas del gasto son exclusivamente de la Dirección Financiera Integrada Municipal.**

El licenciado Walter Amílcar Ramirez (S.O.A) Concejal Segundo por el período comprendido del 15 de enero de 2008 al 14 de enero de 2012, mediante oficios sin

número 12 y 14 de abril de 2021, manifestó con respecto de este hallazgo: "Nosotros como Concejo Municipal, como un órgano colegiado de deliberación y decisión en la aprobación de los intereses municipales, a través de sesiones debidamente autorizadas conforme la ley.
Como Concejo Municipal aprobamos las operaciones contables, de acuerdo a los resultados efectuados por la Dirección Financiera Integrada Municipal –DAFIM-.
En el presente caso el Concejo Municipal no somos operadores, ni registramos operaciones administrativas financieras, esta delegación le corresponde a la Dirección Financiera Integrada Municipal,-DAFIM-, trasladar las rentas consignadas a cada una de las Instituciones que corresponde, no así el Concejo Municipal en pleno.
Según el Acuerdo Ministerial Número 86-2015, del Ministerio de Finanzas Públicas, que aprueba el Manual de Administración Financiera Integrada Municipal (MAFIM), Capítulo II. Marco Conceptual, Numeral 3 Área de Contabilidad, Sub numeral 3.3 Estados Financieros, establece: "Son informes contables que utilizan las instituciones para reportar la situación económica, financiera y los cambios que experimentan las mismas a una fecha o período determinado.
Los Estados Financieros son el resultado de conjugar los hechos registrados en contabilidad, elaborados de acuerdo a principios de contabilidad generalmente aceptados y la aplicación del Plan Único de Cuentas para el Sector Público no financiero.
Esta información resulta útil para la toma de decisiones de las autoridades, funcionarios y empleados de los Gobiernos Locales, como para las instituciones relacionadas al ámbito municipal y otros entes interesados a) Balance General. Refleja la situación financiera de la entidad con saldos acumulados a una fecha determinada, formado por el Activo, Pasivo y Patrimonio. En este estado financiero se muestra en qué cuentas están distribuidos los bienes (activos), cuánto se debe (pasivos), si las deudas son a corto o largo plazo, así como el patrimonio municipal..." al Manual de Administración Financiera Integrada Municipal.
"...Formé parte de la corporación municipal de Quesada 2008 a 2012, con el señor Carlos René Arrivillaga Jiménez, periodo en el cual se hicieron muchas obras de infraestructura y de mucha asistencia social en el municipio, En teoría el Concejo Municipal maneja fondos públicos, pero en la práctica es muy mínima la participación del Concejo, porque el Concejo Municipal solo actúa cuando se suben eventos a Guatecompras tales como cotizaciones o licitaciones o sea cuando los montos pasan de noventa mil quetzales (90,000.00) y hasta allí solamente, dentro de los pagos menores a esa cantidad es funciona administrativa del Alcalde municipal y Director Financiero siendo ellos los únicos cuentadantes de la municipalidad porque todo cheque que se emite lleva la firma de ambos siendo los únicos responsables de realizar los respectivos pagos del gasto público, nosotros los concejales allí no jugamos ningún papel, talvez los miembros del concejo que forman parte de la comisión de probidad y finanzas tuvieran cierta responsabilidad aunque mínima a ellos en la práctica les pasan todas las facturas

ya pagadas solamente para que las firmen y las selle, nunca les dan una factura por pagar para que ellos autoricen sino que todas ya fueron pagadas y eso es a nivel nacional no solo en esta municipalidad. Al terminar ese período municipal en 2012 terminé pagando personalmente sanciones económicas en la Contraloría para solicitar mi finiquito. Luego forme parte de la corporación municipal 2016 a 2020 con el señor Anibal Jiménez Escobar, para lo cual necesité sacar mis finiquitos para la inscripción y toma de posesión respectivamente, cuando tomamos posesión en 2016 la auditoría realizada a las cajas municipales daba datos irregulares; entonces se nos asesoró por parte del auditor interno, consultores, asesores especializados así como auditores de la Contraloría General de Cuentas para no caer en Omisión de denuncia que lo informáramos a la autoridad responsable siendo la Contraloría General de Cuentas, es por ello que como concejo municipal delegamos y comisionamos al señor Alcalde Aníbal Jiménez Escobar para que hiciera llegar tal informe a esta institución y se encargara de la investigación respetiva. Manifiesto mi voluntad de colaborar en tal investigación y mi anuencia a presentarme cuando dicha institución me requiera.."

Mediante oficio sin número No. 02-2021, de fecha 20 de abril de 2021 el señor Mauricio Soto Jiménez, Director de Administración Financiera Integrada Municipal por el período comprendido del 15 de enero de 2004 al 15 de enero de 2012, manifestó con respecto de este hallazgo:

"Quiero manifestarles que labore para la Municipalidad de Quesada, Jutiapa, durante el 15 de enero de 2004 al 14 de enero de 2012 y en cuanto a este hallazgo, rechazo lo señalado en la condición del mismo, debido a las siguientes razones:

En cuanto a la literal a. del 15 de enero 2004 al 31 de diciembre de 2008, en donde señalan que la municipalidad no traslado la cantidad de Q121,868.00 al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, por concepto de Cuota Laboral y Q70,641.25 at Plan de Prestaciones del Empleado Municipal, por concepto de Cuota Laboral, ambas suman la cantidad de Q192,509.25. La información se obtuvo por medio de planillas de pago y cajas fiscales de egresos, documentos proporcionada por los funcionarios y empleados municipales, es de mencionar que se opte) por este procedimiento en virtud que en este periodo la cantidad todavía no contaba can los registros contables informáticos, es decir el Sistema de Contabilidad integrada Gubernamental -SICOIN-, porque el mismo empez6 a funcionar en el alio 2009. Explico lo siguiente:

1°. Al 31 de diciembre de 2008, si se contaba con el dinero para pagar las cuotas del IGSS, Plan de Prestaciones, etc. Pero no fue posible trasladar dichos recursos, debido a que existían en el IGSS nos exigía cobrar costas sobre mora y procesales y la municipalidad no podía pagar dichos rubros ya que es ilegal y no

se tenia presupuesto asignado para dichas erogaciones, por tal razón no se trasladaron los recursos y en cuanto at Plan de Prestaciones, se estaban haciendo acercamientos para definir convenios de pago en las cuotas patronales y laborales.

En cuanto a la literal b. Del 01 de enero de 2009 at 15 de enero de 2016, esta última fecha en que existió cambio de autoridades municipales, no se trasladó a las instituciones respectivas el total de lo retenido por concepto de Rentas Consignadas, por la cantidad de Q614,799.53, en virtud que el Balance General, generado por el Sistema SIAF SICOIN GL, Cuenta del Pasivo 2113, Gastos de Personal a Pagar, presenta un saldo de Q1,019,379.09, se comprob6 que dicho monto solamente existe una disponibilidad financiera de Q404,579.56, por concepto de Rentas Consignadas. Según Reporte ,de Caja Consolidada PGRIT001, específicamente cuenta monetaria 3-302-01360-5, Cuenta única del Tesoro Municipal Quesada Jutiapa, integrado de la siguiente manera: Plan de Prestaciones del Empleado Municipal Q18,233.38; Cuotas IGSS Q323,221.83; Prima de Fianza Q6,720.30; ISR sobre dietas Q53,195.00 e ISR Sobre relación de Dependencia Q3,209.05, lo cual evidencia que existe una diferencia de Q614,799.53, cantidad que se utilize) para hacer traslado de recursos financieros entre cuentas escriturales (prestamos entre fuentes) can el objetivo de cubrir las necesidades temporales de financiamiento, es decir fue utilizado en gastos distintos al pago de Rentas consignadas y que en ningún momento fueron reintegrados a la cuenta escritural inicial (Renta Consignadas). Expongo lo siguiente:

En lo que es mi responsabilidad de acuerdo a mi período fungí come) Director Financiero, en lo que respecta a las rentas consignadas del 1 de enero 2009, adjunto los reportes Boletin de Caja de Movimiento Diario por cuenta corriente del 1 de enero 2009 al 31 de diciembre de 2009, en donde consta que se tenia el saldo acumulado retenido en las cuentas escriturales de la cuenta contable 2113 Cuentas por pagar.

En cuanto a las primas de fianza, los fondos si estaban disponibles en la cuenta correspondiente, y no se pueden trasladar los recursos financieros al Crédito Hipotecario Nacional CHN, debido a que existían pagos pendientes de ejercicios anteriores.

Es necesario manifestarles que al entregar mi cargo coma Director Financiero el 14 de enero de 2012, los recursos financieros para el pago de las rentas consignadas, quedaron contabilizadas en el balance general al 31 de diciembre de 2011, por lo tanto, le correspondía a la administraci6n entrante dar cumplimiento al traslado de dichos recursos a las entidades coma: IGSS, CHN, SAT y Plan de Prestaciones. Cabe mencionar que el alio 2015, fui sancionado por parte de la Contraloría General de Cuentas, en el hallazgo de las rentas

consignadas, por lo que lo señalado en el presente hallazgo que ustedes notifican, ya fue auditado y juzgado. finalmente, como medios de descargo adjunto al presente memorial como evidencia, suficiente y competente los siguientes documentos:

1. Reporte de Boletín de Caja movimiento Diario por cuenta corriente del ejercicio 2009.

Mediante oficio sin número de fecha Sedy Renaldo Virula Esquivel, Director de Administración financiera integrada Municipal, por el período comprendido 15 de enero de 2012 al 9 de diciembre de 2014, manifestó con respecto de este hallazgo: "con relación a este hallazgo de rentas consignadas ya fui sancionado en la auditoría que se me practicó el 1 de enero de 2014 al 09 de diciembre de 2014 con el nombramiento No. DAM-0444-2014 de fecha 7 de octubre de 2014 por el Lic. Ariel Leovardo Mongollón Archila auditor gubernamental de la Contraloría General de Cuentas y notificado mediante oficio DAM-06-444, de fecha 27 de marzo de 2015 y sancionado económicamente de conformidad con la ley orgánica de la Contraloría General de Cuentas, decreto 31-2002 artículo 39 reformado por el artículo 67 del decreto 14-2013 numeral 13. En el año 2013 la municipalidad de Quesada hizo un convenio de pago con el plan de prestaciones con acta No. 39-2013 por la cantidad de Q. 37,320.63."

El Licenciado Hugo Rolando Escobar Palma Director de Administración Financiera Integrada Municipal por el período comprendido del 10 de diciembre de 2014 al 15 de enero de 2016 en memorial de fecha 15 de abril de 2021 actúa bajo la dirección y procuración de la abogada Marlin Patricia Ruiz Ramírez abogada y notaria, manifestó:

"En cuanto a presentar mis comentarios establezco que mi función en el cargo de Director de Administración Financiera Municipal de la municipalidad del municipio de Quesada, departamento de Jutiapa, fue durante el período del **mes de diciembre del año dos mil catorce al quince de enero del año dos mil dieciséis, siendo en este caso preciso determinar que fue por un tiempo trece meses con quince días**, por lo tanto procedo a presentar mis comentarios en la siguiente manera: **I.** Establezco según el hallazgo numero dos que es **Incumplimiento en el Traslado de Rentas Consignadas**, en cuanto el inciso número " **a**" queda descartado totalmente, ya que en ese período no fungí en el cargo de Director de Administración Financiera Municipal de la municipalidad del municipio de Quesada, departamento de Jutiapa; mientras que en el inciso " **b**" manifiesto que la función de Director de Administración Financiera Municipal de la municipalidad del municipio de Quesada, departamento de Jutiapa, fue durante el período del mes de diciembre del año dos mil catorce al quince de enero del año

dos mil dieciséis, de esta manera se puede determinar de forma clara y precisa que la municipalidad de Quesada, departamento de Jutiapa, arrastraba desde el período del quince de enero del año dos mil cuatro a la fecha que obtuve el cargo de Director de Administración Financiera Municipal de la municipalidad del municipio de Quesada, departamento de Jutiapa, una deuda por concepto de rentas consignadas, deuda que en ese momento era imposible poder cubrir, ya que con los ingresos que se percibían y ante la negatividad de las instituciones de poder negociar por medio de convenios de pagos la deuda contraída por más de diez años atrás, no fue posible abonar, ni cancelar la totalidad del monto exigido en el momento oportuno, además estando ocupando el puesto asignado debido al sobre endeudamiento del que la municipalidad era objeto, solo se pudieron pagar a los colaboradores municipales tres meses de salarios, no pudiendo retener ninguna renta debido a que no existía disponibilidad financiera durante el periodo que fungí en el cargo para que el fui designado en su oportunidad, estableciendo claramente que no se pudieron pagar las rentas consignadas debido a la cantidad alta adeudada desde los periodos pasados, y también que en solo tres meses de pagos de planillas a los colaboradores municipales no se podía hacer ninguna deducción a los mismos."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo para el señor Carlos René Arrivillaga Jiménez, Alcalde Municipal por el período comprendido del 15 de enero de 2004 al 15 de enero de 2016 en virtud que virtud que no presentó documentos de respaldo que demuestren el traslado de los retenido por concepto de Rentas Consignadas a cada una de las instituciones correspondientes tal como se describe en la condición del presente hallazgo, asimismo en sus comentarios argumenta que derivado que las necesidades administrativas de la Municipalidad y de la Población no todos los recursos fueron utilizados ya que hay una parte financiera en la caja, lo cual evidencia que los recursos relacionados a rentas consignadas fueron utilizados para otro fin.

Se confirma el hallazgo al señor José María Sarceño Ávila, Concejal Primero por el período comprendido del 15 de enero de 2004 al 15 de enero de 2008 en virtud que no se presentó a la discusión de hallazgos ni envió comentarios ni documentación de soporte de los mismos.

Se confirma el hallazgo a los señores Sergio Rolando Vásquez Medrano Concejal Segundo por el período comprendido del 15 de enero de 2004 al 15 de enero de 2008, Joel Sarceño Cardona, Concejal Tercero por el período comprendido del 15 de enero de 2004 al 15 de enero de 2008, Lidia Areli Zepeda Morales de Jiménez, Concejal Cuarto por el período comprendido de 15 de enero de 2004 al 15 de enero de 2008, Moyses Elias Peña Florian, Sindico Primero por el período comprendido del 15 de enero de 2004 al 15 de enero de 2008, Francisco Javier

Escobar Escribá Sindico Segundo por el período comprendido del 29 de julio de 2005 al 15 de enero de 2008, Eladio López Cardona Concejal Primero por el periodo comprendido del 15 de enero de 2008 al 15 de enero de 2016, Jesús Quevedo Rosa de Ramírez, Concejal Tercero por el período comprendido del 15 de enero de 2008 al 15 de enero de 2012 y Concejal Segundo por el período comprendido del 15 de enero de 2012 al 15 de enero de 2012, Oscar Lionel Soto Arana Concejal Cuarto por el período comprendido del 15 de enero de 2008 al 15 de enero de 2012, Hugo René Castillo Esquivel Sindico Primero por el período comprendido del 15 de enero de 2008 al 15 de enero de 2012 en v irtud que no presentaron documentos de respaldo que demuestren el traslado de los retenido por concepto de Rentas Consignadas a cada una de las instituciones correspondientes tal como se describe en la condición del presente hallazgo.

Se confirma el hallazgo a los señores Rosa Lidia Ruiz Retana, de Carrillo Concejal Tercero por el período del 15 de enero de 2012 al 15 de enero de 2016, Magdaleno Lopez Soto, Concejal Cuarto, por el período comprendido del 15 de enero de 2012 al 15 de enero de 2016, Hector Romeo Virula Sindico Primero por el período comprendido del 23 de abril de 2014 al 15 de enero de 2016 y Sindico Segundo por el período comprendido del 15 de enero de 2012 al 23 de abril de 2014 y Amilcar López Ramírez, Sindico Segundo por el período comprendido del 23 de abril de 2014 al 15 de enero de 2016, en virtud que no presentaron documentos de respaldo que demuestren el traslado de los retenido por concepto de Rentas Consignadas a cada una de las instituciones correspondientes tal como se describe en la condición del presente hallazgo.

Si bien es cierto que acertadamente en sus comentarios indican que en el presente caso los miembros del Concejo Municipal, no son operadores ni registran operaciones administrativas financieras y en la cual resaltan que esta delegación le corresponde a la Dirección Financiera Integrada Municipal DAFIM, sin embargo como órgano colegiado de deliberación y decisión, realizaron y aprobaron traslados de recursos financieros entre cuentas escriturales (prestamos entre fuentes) provenientes de rentas consignadas con el objetivo de cubrir las necesidades temporales y que en ningún momento fueron reintegrados a la cuenta escritural (Rentas Consignadas), en tal sentido se les confirma dicho hallazgo.

Se confirma el hallazgo para el señor Walter Amilcar Ramirez (S.O.A) Concejal Segundo por el período comprendido del 15 de enero de 2008 al 14 de enero de 2012 en v irtud que no presentó documentos de respaldo que demuestren el traslado de los retenido por concepto de Rentas Consignadas a cada una de las instituciones correspondientes tal como se describe en la condición del presente hallazgo.

Si bien es cierto que acertadamente en su comentario indica que en el presente

caso los miembros del Concejo Municipal, no son operadores ni registran operaciones administrativas financieras y en la cual resaltan que esta delegación le corresponde a la Dirección Financiera Integrada Municipal DAFIM, sin embargo como órgano colegiado de deliberación y decisión, realizaron y aprobaron traslados de recursos financieros entre cuentas escriturales (prestamos entre fuentes) provenientes de rentas consignadas con el objetivo de cubrir las necesidades temporales y que en ningún momento fueron reintegrados a la cuenta escritural (Rentas Consignadas), en tal sentido se les confirma dicho hallazgo.

Se confirma el hallazgo al señor Mauricio Soto Jiménez, Director de Administración Financiera Integrada Municipal por el período comprendido del 15 de enero de 2004 al 15 de enero de 2012, en v irtud que no presentó documentos de respaldo que demuestren el traslado de los retenido por concepto de Rentas Consignadas a cada una de las instituciones correspondientes tal como se describe en la condición del presente hallazgo.

Asimismo, en sus comentarios argumenta "Pero no fue posible trasladar dichos recursos, debido a que existían en el IGSS nos exige cobrar costas sobre mora y procesales y la municipalidad no podía pagar dichos rubros ya que es ilegal y no se tenía presupuesto asignado para dichas erogaciones, por tal razón no se trasladaron los recursos y en cuanto al plan de prestaciones, se estaban haciendo acercamientos para definir convenios de pago en las cuotas patronales y laborales..." comentario que evidencia la falta de traslado a las instituciones respectivas de los recursos en concepto de Rentas Consignadas además no es congruente hacer acercamientos para realizar convenios de pago si existieran los fondos disponibles que fueron retenidos en conceptos de Rentas Consignadas.

Se confirma el hallazgo al señor Sedy Renaldo Virula Esquivel, Director de Administración financiera integrada Municipal, por el período comprendido 15 de enero de 2012 al 9 de diciembre de 2014, en v irtud que no presentó documentos de respaldo que demuestren el traslado de los retenido por concepto de Rentas Consignadas a cada una de las instituciones correspondientes tal como se describe en la condición del presente hallazgo.
Y con respecto al comentario dado por el señor Virula Esquivel en el cual indica: ".... con relación a este hallazgo de rentas consignadas ya fui sancionado en la auditoría que se me practicó el 1 de enero de 2014 al 09 de diciembre de 2014 con el nombramiento No. DAM-0444-2014 de fecha 7 de octubre de 2014 por el Lic. Ariel Leovardo Mongollón Archila auditor gubernamental de la Contraloría General de Cuentas y notificado mediante oficio DAM-06-444, de fecha 27 de marzo de 2015 y sancionado económicamente de conformidad con la ley orgánica de la Contraloría General de Cuentas, decreto 31-2002 artículo 39 reformado por el artículo 67 del decreto 14-2013 numeral 13....", esta comisión de auditoría procedió a verificar en el informe de auditoria que el hace mención estableciendo

que efectivamente fue sancionado en hallazgo denominado Retenciones no pagadas oportunamente, sin embargo el fondo de la deficiencia que describe el mismo es totalmente diferente a los hechos que se plantean en la condición del hallazgo en la presente auditoría.

Se confirma el hallazgo para el Licenciado Hugo Rolando Escobar Palma Director de Administración Financiera Integrada Municipal por el período comprendido del 10 de diciembre de 2014 al 15 de enero de 2016 en v irtud que no presentó documentos de respaldo que demuestren el traslado de los retenido por concepto de Rentas Consignadas a cada una de las instituciones correspondientes tal como se describe en la condición del presente hallazgo.
Y con respecto al comentario dado por el Licenciado Escobar Palma "...que la municipalidad de Quesada, departamento de Jutiapa, arrastraba desde el período del quince de enero del año dos mil cuatro a la fecha que obtuve el cargo de Director de Administración Financiera Municipal de la municipalidad del municipio de Quesada, departamento de Jutiapa, una deuda por concepto de rentas consignadas, deuda que en ese momento era imposible poder cubrir, ya que con los ingresos que se percibían y ante la negatividad de las instituciones de poder negociar por medio de convenios de pagos la deuda contraída por más de diez años atrás, no fue posible abonar, ni cancelar la totalidad del monto exigido en el momento oportuno, además estando ocupando el puesto asignado debido al sobre endeudamiento del que la municipalidad era objeto, solo se pudieron pagar a los colaboradores municipales tres meses de salarios, no pudiendo retener ninguna renta debido a que no existía disponibilidad financiera durante el periodo que fungí en el cargo para que el fui designado en su oportunidad, estableciendo claramente que no se pudieron pagar las rentas consignadas debido a la cantidad alta adeudada desde los periodos pasados, y también que en solo tres meses de pagos de planillas a los colaboradores municipales no se podía hacer ninguna deducción a los mismos." Este comentario es más que evidente la situación financiera de la municipalidad en el cual se confirma de que la municipalidad no poseía los recursos por concepto de rentas consignadas que se la había retenido en su oportunidad a los trabajadores en tal sentido se confirma el presente hallazgo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
CONCEJAL PRIMERO	JOSE MARIA SARCEÑO AVILA	4,000.00
CONCEJAL SEGUNDO	SERGIO ROLANDO VASQUEZ MEDRANO	4,000.00
CONCEJAL TERCERO	JOEL (S.O.N.) SARCEÑO CARDONA	4,000.00
CONCEJAL CUARTO	LIDIA ARELI ZEPEDA MORALES DE JIMENEZ	4,000.00

SINDICO PRIMERO	MOYSES ELIAS PEÑA FLORIAN	4,000.00
SINDICO SEGUNDO	FRANCISCO JAVIER ESCOBAR ESCRIBA	4,000.00
CONCEJAL SEGUNDO	WALTER AMILCAR RAMIREZ (S.O.A)	4,000.00
CONCEJAL CUARTO	OSCAR LIONEL SOTO ARANA	4,000.00
SINDICO PRIMERO	HUGO RENE CASTILLO ESQUIVEL	4,000.00
DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	MAURICIO (S.O.N.) SOTO JIMENEZ	4,000.00
Total		**Q. 40,000.00**

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
CONCEJAL PRIMERO	ELADIO (S.O.N.) LOPEZ CARDONA	1,000.00
CONCEJAL TERCERO	ROSA LIDIA RUIZ RETANA DE CARRILLO	1,000.00
CONCEJAL SEGUNDO	JESUS (S.O.N.) QUEVEDO ROSA DE RAMIREZ	1,000.00
CONCEJAL CUARTO	MAGDALENO (S.O.N.) LOPEZ SOTO	1,000.00
SINDICO PRIMERO	HECTOR ROMEO VIRULA RAMIREZ	1,000.00
SINDICO SEGUNDO	AMILCAR (S.O.N.) LOPEZ RAMIREZ	1,000.00
DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	HUGO ROLANDO ESCOBAR PALMA	1,750.00
DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	SEDY RENALDO VIRULA ESQUIVEL	1,750.00
ALCALDE MUNICIPAL	CARLOS RENE ARRIVILLAGA JIMENEZ	2,125.00
Total		**Q. 11,625.00**

Hallazgo No. 2

Pérdida o extravío de documentación y formas oficiales (cajas fiscales)

Condición

Durante el período auditado se estableció el extravío o pérdida de la siguiente documentación y formas oficiales:

a) Cajas fiscales forma 200-B-1 (Ingresos) y 200-B-2 (egresos), formularios utilizados para registrar cada uno de los ingresos percibidos por la municipalidad, así como también cada una de las facturas que respaldan las cantidades erogadas (egresos) correspondientes a los meses y años siguientes: caja de egresos del mes de mayo 2006 y la de ingresos de junio 2006; enero 2007, enero, febrero, marzo y julio 2011, abril, mayo, octubre 2012 y noviembre 2014.

b) Documentación de respaldo (facturas, planillas, cheques etc.) de los meses siguientes junio y diciembre 2004, enero 2005.

c) Documentos legales que conforman los expedientes de las siguientes obras:

No.	Nombre	Año	Monto del proyecto
1	Pavimentación 5ta. Calle Barrio el Centro Quesada	2010	Q675,310.82
2	Construcción Circulación Escuela Aldea el Jocote, Quesada, Jutiapa	2010	Q177,612.83
3	Construcción Graderío y Muro Perimetral Escuela Aldea Santa Gertrudis, Quesada, Jutiapa	2010	Q199,600.37
4	Mejoramiento calle 1A. AV. zona 3 desde 4A. Calle barrio La Unión primera fase	2010	Q898,760.75
5	Suministro de Fertilizante Quesada, Jutiapa	2010	No es posible establecer el monto
6	Mejoramiento calle (2A. Calle de 3A. a 4A. AVE Parvulitos Barrio la Esperanza), Quesada, Jutiapa	2012	Q499,800.00
7	Mejoramiento calle (3A. Calle y 2A. AVE. Final Barrio la Esperanza) Quesada, Jutiapa	2012	Q499,600.00
8	Mejoramiento calle fase II (7a. Calle y 8va. Ave. Barrio la Guasa) Quesada, Jutiapa	2012	Q499,600.00
9	Mejoramiento calle (7A. Calle de 1A. Ave. A 3A. Ave. Barrio el Solterón) Quesada, Jutiapa	2012	Q499,800.00

Con relación al numeral cinco del cuadro anterior, no fue proporcionada la información sobre monto total del proyecto, para el efecto hicieron entrega a la Comisión de Auditoria el oficio No. 385-2020, REF. VEMO/DAFIM, de fecha 16 de diciembre de 2020, en el que argumenta la señora Veronica Edith Martínez Olivet, Directora de Administración Financiera Integrada Municipal, de la Municipalidad de Quesada, Departamento de Jutiapa, no fue posible establecer el valor del monto del proyecto, ya que no se cuenta con la información del mismo, ni con la Documentación respectiva.

d) Documentos de soporte de gasto (facturas y cheques) relacionados con el préstamo, pagare No. 71-2006 de fecha 4 de abril de 2006, número de Resolución FIM-30-2006, otorgado por el Instituto de Fomento Municipal, por un monto Q. 200,000.00, el cual en su cláusula Primera: destino establece: "Reparación de bomba de la Aldea la Pava e Instalación de bomba de Aldea Santa Gertrudis.

Extremo que manifiesta la señora Verónica Edith Martínez Olivet, Directora de Administración Financiera Integrada Municipal de Quesada, departamento de Jutiapa, según oficio No. 339-2020 REF. VEMO/DAFIM, de fecha 14 de octubre de 2020, al indicar que, de dicho préstamo, no fue posible ubicar ningún otro documento de Respaldo (facturas y cheques), en tal sentido, no fue posible determinar, por esta comisión de auditoría, la forma en que fueron utilizados los recursos del préstamo.

e) Documentos de soporte de gasto (facturas y cheques) relacionados con el préstamo pagaré No. 107-2006 Resolución No. FIP -27-2006, de fecha 25 de

mayo de 2006, otorgado por el Instituto de Fomento Municipal, por un monto de Q.300,000.00, el cual en su cláusula Primera destino establece: Remodelación del mercado municipal e instalaciones de la municipalidad de Quesada, Jutiapa.

Extremo que manifiesta la señora Verónica Edith Martínez Olivet, Directora de Administración Financiera Integrada Municipal de Quesada, Departamento de Jutiapa, según oficio No.339-2020 REF. VEMO/DAFIM, de fecha 14 de octubre de 2020, al indicar que de dicho préstamo no fue posible ubicar ningún otro documento de respaldo (facturas y cheques) en tal sentido no fue posible determinar por esta comisión de auditoría, la forma en que fueron utilizados los recursos del préstamo.

f) Documentos de soporte de gasto (facturas y cheques) relacionados al Préstamo número 7004108506, por la cantidad de Q 8,000,000.00, otorgado por el Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima (BANRURAL), según Contrato de Mutuo con Garantía Prendaria, Escritura Pública No. 540 de fecha 29 de marzo de 2004, emitida por el notario José Javier Peña Palacios, en el cual en su cláusula PRIMERA: establece que el mismo sería invertido por la municipalidad de Quesada del Departamento de Jutiapa en proyectos de infraestructura en el municipio y consolidación de deudas de la siguiente forma: a) dentro de las obras de infraestructura: Introducción o mejoramiento de agua potable en el centro del municipio y aldeas la Brea y el Salitrito, Construcción de muro perimetral en la Escuela el Jícaro y Aldea la Libertad, Construcción de dos aulas en la escuela de la Aldea el Sauzalito, adoquinamiento de calles del municipio de Quesada, balastrado y construcción de cunetas en la carretera que conduce a las aldeas el Salitrillo y el Jocote. b) dentro de la consolidación de deudas cancelación de deuda con el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS. Cancelación de deudas a las empresas Edificar, ferretería Villa Nueva y Empresa Pellecer.

Extremo que manifiesta la señora Verónica Edith Martínez Olivet, Directora de Administración Financiera Integrada Municipal de Quesada, departamento de Jutiapa, según oficio No. 348-2020 REF. VEMO/DAFIM, de fecha 10 de octubre de 2020, al indicar que no fue posible ubicar otro tipo de información (Cheques, facturas, documentos de soporte, Recibos 7-B de ingreso, etc), en tal sentido no fue posible determinar por esta Comisión de Auditoría la forma en que fueron utilizados los recursos del préstamo.

Criterio

El Decreto número 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, artículo 98 Competencia y funciones de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal., la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal tendrá las atribuciones siguientes: ....o) Elaborar y presentar la información financiera que por ley corresponde;..." artículo 136. Fiscalización.,

establece: "La fiscalización de ejecución de los recursos municipales estará a cargo de la Contraloría General de Cuentas, y tiene por objeto a) Comprobar y verificar la legalidad de los ingresos y los egresos. b) Velar porque la administración de los bienes e intereses financieros del municipio se realicen legal, técnica y racionalmente y se obtengan los mayores beneficios a favor de su desarrollo económico, social e institucional. c) Velar por la adecuada inversión de los fondos del municipio en cualesquiera de sus programas de funcionamiento, inversión y deuda. d) Deducir responsabilidad a los funcionarios y empleados municipales, por actos y omisiones que dañen o perjudiquen los intereses del municipio."

El Decreto número 89-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, artículo 7 Funcionarios Públicos, establece: "Los funcionarios públicos conforme los denomina el artículo 4 de esta ley, están obligados a desempeñar sus deberes, atribuciones, facultades y funciones con estricto apego a la Constitución Política de la República y, las leyes. En consecuencia, están sujetos a responsabilidades de carácter administrativo, civil y penal por las infracciones, omisiones, acciones, decisiones y resoluciones en que incurrieren en el ejercicio de su cargo."

Causa

Incumplimiento por parte del Alcalde Municipal y Director de Administración Financiera Integrada Municipal, en la custodia de los documentos de cajas fiscales forma 200-B-1 (Ingresos) y 200-B-2 (egresos) y los documentos de respaldo facturas, planillas, cheques etc., de los meses y préstamos descritos en la condición del presente hallazgo, sin que se presentara la denuncia a la entidad correspondiente, para que se realizara la investigación respectiva.

Efecto

Con la pérdida y extravío de cajas fiscales forma 200-B-1 (Ingresos) y 200-B-2 (egresos) y los documentos de respaldo facturas, planillas, cheques etc., genera desconocimiento del registro de los ingresos y egresos reales, de la municipalidad, provoca que se desconozca a que proveedores, empresas, monto desembolsado y qué tipo de servicio prestaron.

Recomendación

Que el Concejo Municipal, gire instrucciones al Alcalde Municipal y al Director de Administración Financiera Integrada Municipal, a efecto de resguardar los registros y documentación de respaldo del movimiento de ingresos y egresos de cada uno de los meses y años, a efecto de cumplir en forma satisfactoria con la rendición de cuentas ante el ente fiscalizador y la población, de existir un hecho de extravío, pérdida o daño a la documentación de soporte contable, se debe presentar la denuncia a la entidad correspondiente, para que realice la investigación respectiva

a efecto de deducir la responsabilidad de los funcionarios y empleados públicos que resulten de la misma.

Comentario de los Responsables

Mediante oficio sin número de fecha 15 de abril de 2021, el señor Carlos René Arrivillaga Jiménez, Alcalde Municipal por el período comprendido del 15 de enero de 2004 al 15 de enero de 2016 manifestó con respecto de este hallazgo: "Sobre las cajas fiscales que no localizó la comisión de auditoría, no nos hacemos responsables porque la rendición de cuentas fue realizada en su momento por los responsables del gasto, que en este caso corresponde a la Dirección Financiera, como así documentación de soporte se dejó en el área de bodega que estaba establecida en su momento".

Mediante oficio No. 03-2021 de fecha 20 de abril de 2021, el señor Mauricio Soto Jiménez manifestó con respecto de este hallazgo: "Quiero manifestarles que labore para la Municipalidad de Quesada, Jutiapa, durante el 15 de enero de 2004 al 14 de enero de 2012, como consta en certificación de Recursos Humanos de la municipalidad.
Cuando entregue mi cargo, recibieron de entera satisfacción toda la documentación que tenía a mi cargo, asimismo hago de sus conocimiento que durante mi gestión no se extravío ningún documento oficial, prueba de ello son las auditorias gubernamentales que practicaron auditores gubernamentales de la Contraloría General de Cuentas, adjuntando para el efecto los informes financieros oficializados, y en donde ustedes señores auditores puedes corroborar que no existe ningún hallazgo por extravío de documentos.

Mediante oficio No. 03-2021 de fecha 20 de abril de 2021, el señor Sedy Renaldo Virula Esquivel, Director de Administración Financiera Integrada Municipal por el período comprendido del 15 de enero de 2012 al 9 de diciembre de 2014, manifestó con respecto a este hallazgo: "...en el periodo que laboré para la municipalidad de Quesada que fue del 15 de enero de 2012 al 9 de diciembre de 2014 lo que corresponde a mi responsabilidad que tuvieron dichas cajas fiscales que son del mes de abril, mayo, octubre de 2012 y noviembre de 2014. Según acta No. (02-2014) en la cual fui removido de mi puesto como director financiero municipal en la municipalidad de Quesada, entregue todo lo que estaba bajo mi responsabilidad 199 y 222 e informe de arqueo de valores realizado por la auditoría interna al 9 de diciembre del año 2014 en la cual se registra que todo esta en su debido orden, adjunto acta 02-2014 donde no hubo ningún reclamo por pérdida o extravío de algún documento de la persona que le entregue mi cargo en el período que desempeñé como director financiero en la municipalidad de Quesada que fue del 01 de enero de 2012 al 9 de diciembre de 2014."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo al señor Carlos René Arrivillaga Jiménez, en virtud que no presentó pruebas de descargo relacionados a los documentos extraviados tales como cajas fiscales forma 200-B-1 (Ingresos) y 200-B-2 (egresos) y los documentos de respaldo facturas, planillas, cheques etc., de los meses y préstamos descritos en la condición del presente hallazgo.

Se confirma el hallazgo para el señor Mauricio Soto Jimenez Director de Administración Financiera Integrada Municipal por el período comprendido del 15 de enero de 2004 al 15 de enero de 2012 en virtud que no presentó pruebas de descargo relacionados a los documentos extraviados tales como cajas fiscales forma 200-B-1 (Ingresos) y 200-B-2 (egresos) y los documentos de respaldo facturas, planillas, cheques etc., de los meses y préstamos descritos en la condición del presente hallazgo. asimismo en sus comentarios argumenta "Cuando entregue mi cargo, recibieron de entera satisfacción toda la documentación que tenía a mi cargo", sin embargo, no indica el nombre de la persona a quien le entregó el cargo, tampoco adjunta ningún documento donde conste que los documentos extraviados fueron recibidos a entera satisfacción, por lo que sus comentarios no son suficientes para desvanecer el presente hallazgo.

Se confirma el hallazgo al señor Sedy Renaldo Virula Esquivel Director de Administración Financiera Integrada Municipal por el período comprendido del 15 de enero de 2012 al 9 de diciembre de 2014, en virtud que no presentó pruebas de descargo relacionados a los documentos extraviados tales como cajas fiscales forma 200-B-1 (Ingresos) y 200-B-2 (egresos) y los documentos de respaldo facturas, planillas, cheques etc., de los meses y préstamos descritos en la condición del presente hallazgo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	MAURICIO (S.O.N.) SOTO JIMENEZ	4,000.00
Total		**Q. 4,000.00**

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	SEDY RENALDO VIRULA ESQUIVEL	1,750.00
ALCALDE MUNICIPAL	CARLOS RENE ARRIVILLAGA JIMENEZ	2,125.00
Total		**Q. 3,875.00**

Hallazgo No. 3

Inexistencia de la ubicación física del proveedor y contratación sin capacidad instalada para ejecutar proyectos

Condición

Se determinó que la municipalidad de Quesada, Departamento de Jutiapa, realizó el pago a la empresa CONSTRUVENTAS MILLENIUM, propiedad del señor Oscar Alfredo Aceituno de Paz, número de identificación tributaria 724383-9 Número de Publicación Guatecompras -NPG- E7421850, factura serie "A" número 00015, de fecha 17 de septiembre de 2012, cancelado con cheque número 00004643, de fecha 5 de octubre de 2012, por valor de Q.88,300.00, en concepto de fundición de techo, acabados interiores y fundición de torta en rancho numero 2 chorros de Pepe Milla, Quesada, Jutiapa, en dicha factura se consigna que la dirección en la cual se encuentra ubicada dicha empresa es la Diagonal 1, 5-71 zona 3, Jutiapa, Jutiapa; sin embargo al corroborar la ubicación física de este proveedor, se estableció que en esta dirección no se encuentra instalada la empresa CONSTRUVENTAS MILLENIUM, en virtud que se encuentra ubicada una venta de productos textiles, prendas de vestir y calzado, denominada BAZAR MARY, propiedad de la señora María de los Ángeles Aguilar y Aguilar de Aceituno, en tal sentido no existe una capacidad instalada para la ejecución de proyectos.

Criterio

El Decreto Número 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, ARTICULO 136. Fiscalización., Establece: "La fiscalización de ejecución de los recursos municipales estará a cargo de la Contraloría General de Cuentas, y tiene por objeto a) Comprobar y verificar la legalidad de los ingresos y los egresos. b) Velar porque la administración de los bienes e intereses financieros del municipio se realicen legal, técnica y racionalmente y se obtengan los mayores beneficios a favor de su desarrollo económico, social e institucional. c) Velar por la adecuada inversión de los fondos del municipio en cualesquiera de sus programas de funcionamiento, inversión y deuda. d) Deducir responsabilidad a los funcionarios y empleados municipales, por actos y omisiones que dañen o perjudiquen los intereses del municipio."

El Decreto Número 89-2002 del Congreso de la República de Guatemala Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, Artículo 7 Funcionarios Públicos, establece: "Los funcionarios públicos conforme los denomina el artículo 4 de esta ley, están obligados a desempeñar sus deberes, atribuciones, facultades y funciones con estricto apego a la Constitución Política de la República y, las leyes. En consecuencia, están sujetos a responsabilidades de carácter administrativo, civil y penal por las infracciones, omisiones, acciones, decisiones y resoluciones en que incurrieren en el ejercicio de su cargo."

El Decreto Número 6-91 del Congreso de la República de Guatemala, Código Tributario, en su Sección Segunda Domicilio Fiscal, Artículo 114 Concepto establece: "...se considera domicilio fiscal, el lugar que al contribuyente o responsable designe, para recibir las citaciones, notificaciones y demás correspondencia que se remita, para que los obligados ejerzan los derechos derivados de sus relaciones con el fisco y para que éste pueda exigirles el cumplimiento de las leyes tributarias. En su efecto, se estará a lo dispuesto por los artículos 115 y 116 de este Código." Artículo 115 Domicilio Fiscal, establece: "Para las personas individuales se tendrá como domicilio fiscal en la República de Guatemala en el orden siguiente:....numeral 4 " El lugar donde desarrolla sus principales actividades civiles y comerciales, si se desconoce su residencia o hay dificultad para determinarla."

Causa

El Alcalde Municipal y Director de Administración Financiera Integrada Municipal, realizaron pagos a empresa que físicamente no se encuentra en el domicilio fiscal registrado en las Entidades correspondientes.

Efecto

Falta de certeza que los trabajos que se describen en la factura extendida, los haya ejecutado la empresa CONSTRUVENTAS MILLENIUM, al no contar con la capacidad instalada para la ejecución de proyectos, provocando menoscabo en erario municipal.

Recomendación

Que el Concejo Municipal gire instrucciones al Alcalde Municipal y Director de Administración Financiera Integrada Municipal, a efecto que al momento de realizar pagos a empresas constructoras, se cercioren si efectivamente éstas poseen domicilio fiscal y si tienen la capacidad instalada para ejecutar proyectos.

Comentario de los Responsables

Mediante oficio sin número de fecha 15 de Abril de 2021, el señor Carlos René Arrivillaga Jiménez, Alcalde Municipal, por el período comprendido del 15 de enero de 2004 al 15 de enero de 2016 manifestó con respecto de este hallazgo Al hacer la contratación a la Empresa Contraventas Milenium, para la ejecución del proyecto fundición del techo, acabado de interiores y fundición de torta en rancho No. 2, chorros de Pepe Milla, Quezada, por un monto Q.88,300.00, la empresa cumplió al presentar toda documentación legal físicamente a la Municipalidad de Quezada, para ejecución del proyecto, por lo que la Municipalidad cumplió al cancelarle el proyecto por la ejecución física. En ningún momento la Municipalidad tuvo conocimiento donde estaba ubicada físicamente la dirección comercial, ya que está obligación le corresponde a la Empresa reportarla la Super Intendencia

de Administración Tributaria, SAT, ignorando donde estaba ubicada físicamente la dirección, ya que no es obligación de la Municipalidad verificar las instalaciones de las empresas a contratar.

Mediante oficio No. 04-2021 de fecha 20 de abril de 2021, el señor Mauricio Soto Jiménez, Director de Administración Financiera Integrada Municipal, por el período comprendido del 15 de enero de 2004 al 15 de enero de 2012, manifestó con respecto a este hallazgo: "Hago de su conocimiento que laboré en la municipalidad de Quesada, Jutiapa, durante el 15 de enero de 2004 al 14 de enero de 2012, como consta en certificación de Recursos Humanos de la municipalidad. Por lo tanto, lo ocurrido en el presente hallazgo según NPG E7421850, factura serie A No 15 de fecha 17 de septiembre de 2012, cancelado con cheque No. 4643 de fecha 5-10-2012, por Q.88,300.00. Como se evidencia en lo descrito en dicha fecha ya no laboraba para la municipalidad de Quesada, Jutiapa, por lo tanto, no es mi responsabilidad.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo al señor Carlos René Arrivillaga Jiménez,Alcalde Municipal, por el período comprendido del 15 de enero de 2004 al 15 de enero de 2016, en virtud que no presenta documentación de soporte que evidencie que la empresa CONSTRUVENTAS MILLENIUM, se encuentre ubicada en la dirección Diagonal 1, 5-71 zona 3, Jutiapa, Jutiapa; por lo que el proveedor fue contratado sin poseer una capacidad instalada para ejecutar dicho proyecto.

Se desvanece el hallazgo para el señor Mauricio Soto Jiménez, Director de Administración Financiera Integrada Municipal, por el período comprendido del 15 de enero de 2004 al 15 de enero de 2012, en virtud que al verificar la certificación extendida por la Dirección de Recursos Humanos de la municipalidad se corroboró que efectivamente el señor Soto Jiménez ya no laboraba para la municipalidad cuando se realizó el pago a la empresa CONSTRUVENTAS MILLENIUM, que se describe en la condición del presente hallazgo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	CARLOS RENE ARRIVILLAGA JIMENEZ	2,125.00
Total		**Q. 2,125.00**

Hallazgo No. 4

Rentas consignadas por pagar

Condición

Se estableció que al 15 de enero de 2016, la Municipalidad de Quesada, Departamento de Jutiapa, no había cancelado rentas consignadas, a las Instituciones correspondientes, dentro de los plazos establecidos, por la cantidad de Q.404,579.56, disponibilidad que se encontraba financieramente en las arcas municipales, según Reporte de Caja Consolidada Pgrito01, específicamente cuenta monetaria 3-302-01360-5, Cuenta Única del Tesoro Municipal Quesada Jutiapa, de la siguiente manera: Plan de Prestaciones del Empleado Municipal Q. 18,233.38; Cuotas IGSS Q. 323,221.83; Prima de Fianza Q. 6,720.30; ISR sobre dietas Q. 53,195.00; e ISR Sobre Relación de Dependencia Q 3,209.05.

Criterio

El Decreto Número 44-94, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Plan de Prestaciones del Empleado Municipal, Artículo 19 inciso c) establece: ..."Que estas retenciones deberán ser remitidas al departamento de contabilidad de esa entidad, dentro de los 10 primeros días siguientes del mes que corresponda, la falta de cumplimiento dará motivo para que se deduzcan al Alcalde y Tesorero Municipal, las responsabilidades Penales que correspondan".

El Acuerdo Gubernativo Número 1118, de la Junta Directiva del IGSS, de fecha 30 de enero de 2003, Artículo 6 establece: "Que todo patrono formalmente inscrito en el Régimen de Seguridad Social debe entregar al Instituto, bajo su responsabilidad dentro de los veinte primeros días de cada mes, la planilla de seguridad social y sus soportes respectivos, y las cuotas correspondientes a los salarios pagados dentro del mes calendario anterior. Lo mismo establece el artículo 6 del Acuerdo de Gerencia No. 36/2003".

El Decreto Número 1986, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Departamento de Fianzas del Crédito Hipotecario Nacional De Guatemala, Artículo 11, establece: "Las primas referentes a las pólizas de fianza de funcionarios y empleados gubernamentales serán mensualmente satisfechas al Departamento de Fianzas por conducto de las oficinas pagadoras, las cuales, bajo la responsabilidad de sus jefes, descontarán de los emolumentos el valor de las primas y harán el entero correspondiente. Las oficinas pagadoras departamentales remesarán de oficio y por correo certificado, al Departamento de Fianzas, el valor de las primas que descuenten".

El Decreto No.26-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del

Impuesto Sobre la Renta. Artículo I. Objeto. (Reformado por el Artículo 1 del Decreto 61-94 Congreso de la República y nuevamente Reformado el Articulo 1 por el Decreto Número 36-97 del Congreso de la República). Se establece un impuesto, sobre la renta que obtenga toda persona individual o jurídica, nacional o extranjera, domiciliada o no en el país, así como cualquier ente, patrimonio o bien que especifique esta ley, que provenga de la inversión de capital, del trabajo o de la combinación de ambos. Artículo 4. Principios Generales. Se considera renta de fuente guatemalteca todo ingreso que haya sido generado por capitales, bienes, servicios y derechos de cualquier naturaleza invertidos o utilizados en el país, o que tengan su origen en actividades de cualquier índole desarrolladas en Guatemala, incluyendo ganancias cambiarias, cualquiera que sea la nacionalidad, domicilio o residencia de las personas que intervengan en las operaciones y el lugar de celebración de los contratos. Artículo 5. Situaciones Especiales. Sin perjuicio de los principios generales establecidos en el artículo anterior, también se consideran rentas de fuentes guatemaltecas: a) Los sueldos, honorarios, bonificaciones, aguinaldos y dietas y otras remuneraciones que no impliquen reintegro de gastos, que los sectores público y privado paguen a sus representantes o dependientes en el país o en el extranjero. Artículo 59. Forma de Pago. El impuesto, sus intereses y multas deben pagarse en las cajas fiscales de la Dirección, o en las Administraciones Departamentales de Rentas que corresponda, en efectivo o mediante cheque de la cuenta bancaria personal del contribuyente o del responsable, según el caso, o enviando cheque de la cuenta bancaria personal por correo certificado con aviso de recepción. También podrán pagarse en los bancos del sistema habilitados para esa situación. Artículo 60. "Plazos para El Pago. (Reformado por el Artículo 26 del Decreto Número 36-97 del Congreso de la República) (Primer Párrafo). El impuesto que resulte de las declaraciones juradas a que se refieren los artículos 54, 55, 61 y 72 de esta ley, deberá pagarse juntamente con la presentación de las declaraciones juradas, dentro de los plazos establecidos en dichos artículos para la presentación de las mismas."

Decreto 10-2012, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Actualización Tributaria, Artículo 48. Obligación de Retener. Establece: .... "Las retenciones que corresponda practicar por los agentes de retención a los contribuyentes a que se refiere este título, deben enterarse a la Administración Tributaria dentro del plazo de los primeros diez (10) días del mes siguiente a aquel en que se emitió la constancia de retención, mediante el formulario de declaración jurada que para el efecto ponga a disposición la Administración Tributaria, debiendo acompañar un anexo que indique los nombres y apellidos completos de cada uno de los contribuyentes residentes en el país o con establecimiento permanente, Número de Identificación Tributaria, el valor de lo efectivamente acreditado o pagado y el monto de la retención.

Causa

Incumplimiento por parte del Director de Administración Financiera Integrada Municipal y del Alcalde Municipal, al no pagar las Rentas Consignadas a las Instituciones correspondientes dentro del plazo establecido, a pesar de que existía disponibilidad financiera dentro del saldo de caja de dicha entidad.

Efecto

Que los trabajadores municipales no gocen de los beneficios que otorga cada institución, asimismo los recursos originados por descuentos realizados a los trabajadores mensualmente corren el riesgo que sean malversados o utilizados para otros fines.

Recomendación

El Concejo Municipal debe girar instrucciones al Alcalde Municipal y éste a la vez al Director de Administración Financiera Integrada Municipal, para que realice el proceso de pago a cada una de las instituciones por concepto de lo retenido a los trabajadores municipales.

Comentario de los Responsables

Mediante oficio Número 05-2021 de fecha 20 de abril de 2021 el señor Mauricio Soto Jiménez, Director de Administración Financiera Integrada Municipal, por el período comprendido del 15 de enero de 2004 al 15 de enero de 2012, manifestó con respecto de este hallazgo "Hago de su conocimiento que labore para la Municipalidad de Quesada, Jutiapa, durante el 15 de enero de 2004 al 14 de enero de 2012, como consta en certificación de Recursos Humanos de la municipalidad. Por lo tanto, lo ocurrido en el presente hallazgo según fecha indicada del 15 de enero de 2016 indican que no se había cancelado rentas consignadas. Como se evidencia en lo descrito en dicha fecha ya no laboraba para la municipalidad de Quesada, Jutiapa, por lo tanto, no es mi responsabilidad."

El Licenciado Hugo Rolando Escobar Palma Director de Administración Financiera Integrada Municipal, durante el período comprendido del 10 de diciembre de 2014 al 15 de enero de 2016 en memorial de fecha 15 de abril de 2021 actúa bajo la dirección y procuración de la abogada Marlin Patricia Ruiz Ramírez abogada y notaria, manifestó:

"En cuanto a presentar mis comentarios establezco que mi función en el cargo de Director de Administración Financiera Municipal de la municipalidad del municipio de Quesada, departamento de Jutiapa, fue durante el período del mes de diciembre del año dos mil catorce al quince de enero del año dos mil dieciséis, siendo en este caso preciso determinar que fue por un tiempo trece meses con quince días, por lo tanto procedo a presentar mis comentarios en la siguiente manera: de conformidad a la legislación vigente guatemalteca, existen plazos que deben cumplirse en el modo y forma determinados, para ello es preciso establecer

que la municipalidad de Quesada, departamento de Jutiapa, desde el período del quince de enero del año dos mil cuatro a la fecha quince de enero del año dos mil dieciséis, un periodo de doce años en donde se tiene un arrastre de deuda de un millón diecinueve mil trescientos setenta y nueve punto cero nueve quetzales (Q. 1,019,379.09), y de forma clara y verídica se establece que existía a la fecha quince de enero del año dos mil dieciséis, una disponibilidad financiera de cuatrocientos cuatro mil quinientos setenta y nueve punto cincuenta y seis quetzales (Q. 404,579.56), cantidad que podía abonarse a las cuotas atrasadas de rentas consignadas por pagar, siendo el caso que las instituciones a las que se les adeudaba no aceptaban un pago parcial, debido a todo el tiempo que había transcurrido de deuda, es decir una deuda municipal de casi doce años, es pertinente determinar que mi persona al fungir como Director de Administración Financiera Municipal de la municipalidad del municipio de Quesada, departamento de Jutiapa, durante el período del mes de diciembre del año dos mil catorce al quince de enero del año dos mil dieciséis, siendo en este caso preciso determinar que fue por un tiempo trece meses con quince días, se me hizo imposible realizar el pago efectivo de la deuda de todos los años atrasados de rentas consignadas por pagar, por lo anteriormente expuesto, quedando una disponibilidad parcial de rentas por pagar en las arcas municipales de la municipalidad de Quesada, departamento de Jutiapa, por lo cual no es pertinente este hallazgo por establecerse mi voluntad y buena fe en el corto plazo que fungí como Director de Administración Financiera Municipal de la municipalidad del municipio de Quesada, departamento de Jutiapa, al recuperar treinta y nueve punto sesenta y nueve por ciento (39.69%) es decir la cantidad de cuatrocientos cuatro mil quinientos setenta y nueve punto cincuenta y seis quetzales (Q. 404,579.56), es menester hacer un correcto equilibrio dentro de los plazos de endeudamiento municipal y mi corto de plazo en la Área de Administración Financiera Municipal de la municipalidad del municipio de Quesada, departamento de Jutiapa, estableciendo con ello mi correcto desenvolvimiento en el puesto que ocupaba, quedando como evidencia la disponibilidad financiera existente al quince de enero del año dos mil dieciséis y la falta de cooperación por parte de las instituciones relacionadas al no recibir pagos parciales de la deuda municipal o realizar algún convenio de pago."

Mediante oficio No. 19-2021, de fecha 15 de abril de 2021, el señor Sedy Renaldo Virula Esquivel, Director de Administración Financiera Integrada Municipal, por el período comprendido del 15 de enero de 2012 al 9 de diciembre de 2014, manifestó con respecto de este hallazgo: "Se determinó que en la fecha 15 de enero de 2016, que aparece una disponibilidad en la cuenta única del tesoro de la municipalidad de Quesada, para hacer el pago de rentas consignadas, en dicha fecha ya no laboraba como director financiero municipal, en la municipalidad de Quesada porque había sido removido del cargo el 9 de diciembre de 2014 según acta No. 02-2014 que adjunto por lo que ella no estaba bajo mi responsabilidad

hacer dicho pago a las instituciones que fueron ISR sobre dietas, cuotas laborales y patronales del IGSS, ISR sobre relación de dependencia, cuotas de plan de prestaciones del empleado municipal, y en el año 2013 se hizo un convenio con el plan de prestaciones con acta No. 39-2013 por la cantidad de 37,320.63, no adjunto información porque no tengo acceso a las cajas fiscales en el período que laboré para la municipalidad de Quesada."

Mediante oficio sin número de fecha 15 de abril de 2021, el señor Carlos René Arrivillaga Jiménez, Alcalde Municipal por el período comprendido del 15 de enero de 2004 al 15 de enero de 2016, manifestó con respecto de este hallazgo: "Respecto al traslado de rentas consignadas me permito informar que esta función es exclusivamente administrativa por la Dirección administrativa Integrada Municipal DAFIM, de trasladar los recursos de rentas consignadas a las Instituciones, como IGSS, PPEM, FIANZA, SAT.
Como lo indica el Código Municipal: Se hace la observación que en el año 2015, se dejó la sanción administrativa al Alcalde Municipal y DAFIM, con una multa financiera, por no trasladar los recursos a las Instituciones correspondientes.
El artículo 98, del Código Municipal, Decreto 12.2012 y sus reformas indica: Las Competencia y Funciones de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, en sus incisos:
c) Registrar las diversas etapas de la ejecución presupuestaria del ingreso y gasto, así como el seguimiento de la ejecución física;
d) Asesorar al Alcalde y al Concejo Municipal en materia de administración financiera; El Acuerdo Ministerial Número 86-2015, del Ministerio de Finanzas Públicas, que aprueba el Manual de Administración Financiera Integrada Municipal (MAFIM), el Concejo Municipal, no tiene las atribuciones de registrar las diversas etapas administrativas y financieras, de los diversos ingresos y gastos efectuados, el Concejo Municipal delega las funciones y actividades y es un órgano de asesoría y no de ejecución, por lo que las atribuciones y registros de las diversas etapas del gasto son exclusivamente de la Dirección Financiera Integrada Municipal.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo al señor Mauricio Soto Jiménez, Director de Administración Financiera Integrada Municipal por el periodo comprendido del 15 de enero de 2004 al 15 de enero de 2012 en virtud que el saldo pendiente de traslado por concepto de Rentas Consignadas que describe el Reporte de Caja Consolidada Pegrito al 15 de enero de 2016, es producto de descuentos que se realizaron por este concepto en años anteriores, cuando el señor Soto Jiménez aún fungía como Director de Administración Financiera Integrada Municipal.

Se confirma el hallazgo al señor Hugo Rolando Escobar Palma, Director de

Administración Financiera Integrada Municipal por el período comprendido del 10 de diciembre de 2014 al 15 de enero de 2016, en virtud que en sus comentarios confirma en forma clara que al 15 de enero de 2016 existía una disponibilidad financiera de Q.404,579.56, cantidad que podía abonarse a las cuotas atrasadas de rentas consignadas por pagar, siendo el caso que las instituciones a las que se les adeudaba no aceptaban un pago parcial, argumentos que evidencian que si existía dicha disponibilidad, sin embargo no realizaron las gestiones para trasladarlo a las instituciones correspondientes.

Se confirma el hallazgo al señor Sedy Renaldo Virula Esquivel, Director de Administración Financiera Integrada Municipal, por el período comprendido del 15 de enero de 2012 al 9 de diciembre de 2014, en virtud que el saldo pendiente de traslado por concepto de Rentas Consignadas que describe el Reporte de Caja Consolidada Pegrito al 15 de enero de 2016, es producto de descuentos que se realizaron por este concepto en años anteriores, cuando el señor Virula Esquivel aún fungía como Director de Administración Financiera Integrada Municipal, evidenciando aún más los hechos al indicar que en el año 2013 se realizó un convenio con el Plan de Prestaciones del Empleado Municipal, según acta número 39-2013 por la cantidad de Q.37,320.63, lo cual para esta comisión de auditoría, no se deberían de realizar convenios de pago por concepto de rentas consignadas si las mismas se trasladaran de forma inmediata a cada una de las instituciones.

Se confirma el hallazgo al señor Carlos René Arrivillaga Jiménez, Alcalde Municipal por el período comprendido del 15 de enero de 2004 al 15 de enero de 2016, en virtud que no se trasladaron las Rentas Consignadas a las Instituciones correspondientes hecho que se evidencia en su comentario realizado por el señor Arrivillaga Jiménez, al indicar que es una función exclusivamente administrativa de la DAFIM sin embargo como máxima autoridad administrativa de la municipalidad, debió de velar por el cumplimiento del traslado de lo retenido por concepto de Rentas Consignadas a las instituciones correspondientes.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	MAURICIO (S.O.N.) SOTO JIMENEZ	4,000.00
Total		**Q. 4,000.00**

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	HUGO ROLANDO ESCOBAR PALMA	1,750.00
DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	SEDY RENALDO VIRULA ESQUIVEL	1,750.00
ALCALDE MUNICIPAL	CARLOS RENE ARRIVILLAGA JIMENEZ	2,125.00
Total		**Q. 5,625.00**

7. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

El (Los) funcionario (s) y empleado (s) responsable (s) de las deficiencias encontradas, se incluyen en el desarrollo del (los) hallazgo (s) contenido en el presente informe.

No.	NOMBRE	CARGO	PERÍODO
1	CARLOS RENE ARRIVILLAGA JIMENEZ	ALCALDE MUNICIPAL	15/01/2004 - 15/01/2008
2	JOSE MARIA SARCEÑO AVILA	CONCEJAL PRIMERO	15/01/2004 - 15/01/2008
3	SERGIO ROLANDO VASQUEZ MEDRANO	CONCEJAL SEGUNDO	15/01/2004 - 15/01/2008
4	JOEL (S.O.N) SARCEÑO CARDONA	CONCEJAL TERCERO	15/01/2004 - 15/01/2008
5	LIDIA ARELI ZEPEDA MORALES DE JIMENEZ	CONCEJAL CUARTO	15/01/2004 - 15/01/2008
6	MOYSES ELIAS PEÑA FLORIAN	SINDICO PRIMERO	15/01/2004 - 15/01/2008
7	VICENTE (S.O.N) AYALA MEJIA	SINDICO SEGUNDO	15/01/2004 - 28/07/2005
8	FRANCISCO JAVIER ESCOBAR ESCRIBA	SINDICO SEGUNDO	29/07/2005 - 15/01/2008
9	CARLOS RENE ARRIVILLAGA JIMENEZ	ALCALDE MUNICIPAL	15/01/2008 - 15/01/2012
10	ELADIO (S.O.N) LOPEZ CARDONA	CONCEJAL PRIMERO	15/01/2008 - 15/01/2012
11	WALTER AMILCAR RAMIREZ (S.O.A)	CONCEJAL SEGUNDO	15/01/2008 - 15/01/2012
12	JESUS (S.O.N) QUEVEDO ROSA DE RAMIREZ	CONCEJAL TERCERO	15/01/2008 - 15/01/2012
13	OSCAR LIONEL SOTO ARANA	CONCEJAL CUARTO	15/01/2008 - 15/01/2012
14	HUGO RENE CASTILLO ESQUIVEL	SINDICO PRIMERO	15/01/2008 - 15/01/2012
15	CATALINO (S.O.N) HERRARTE MAYEN	SINDICO SEGUNDO	15/01/2008 - 15/01/2012
16	CARLOS RENE ARRIVILLAGA JIMENEZ	ALCALDE MUNICIPAL	15/01/2012 - 15/01/2016
17	ROSA LIDIA RUIZ RETANA DE CARRILLO	CONCEJAL TERCERO	15/01/2012 - 15/01/2016
18	JESUS (S.O.N) QUEVEDO ROSA DE RAMIREZ	CONCEJAL SEGUNDO	15/01/2012 - 15/01/2016
19	MAGDALENO (S.O.N) LOPEZ SOTO	CONCEJAL CUARTO	15/01/2012 - 15/01/2016
20	HECTOR ROMEO VIRULA RAMIREZ	SINDICO SEGUNDO	15/01/2012 - 23/04/2014
21	HECTOR ROMEO VIRULA RAMIREZ	SINDICO PRIMERO	23/04/2014 - 15/01/2016
22	AMILCAR (S.O.N) LOPEZ RAMIREZ	SINDICO SEGUNDO	23/04/2014 - 15/01/2016

8. COMISIÓN DE AUDITORÍA

ÁREA FINANCIERA

Licda. KARLA BEATRIZ NAJARRO GARCIA DE MARROQUIN
Coordinador Gubernamental

Lic. JUAN ADRIAN SOSA ESTEBAN
Supervisor Gubernamental

RAZÓN:

De conformidad con lo establecido en el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus Reformas, Artículo 28. Informes de Auditoría, indica: "Los informes que suscriban los auditores gubernamentales deben elaborarse de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas y de auditoría gubernamental, y las formalidades que se establecen en el reglamento. Estos informes y documentos de auditoría constituirán medios de prueba para establecer las responsabilidades de los auditados, pero los admiten como prueba en contrario. Todo informe de auditoría será sometido al proceso de control de calidad y no se podrá oficializar sin que se haya discutido previamente con los

responsables de las operaciones evaluadas. Los auditores emitirán el informe correspondiente de acuerdo con las normas de auditoría gubernamental vigentes con cita de las normas legales infringidas, el cual tendrá plena validez, los que constituyen medios de prueba en juicio y fuera de él". Artículo 29. Independencia, indica: "Los auditores gubernamentales tienen independencia en el ejercicio de sus funciones respecto de los organismos y entidades auditados. En la misma forma son responsables por su conducta oficial y de los resultados de sus actuaciones en materia de control gubernamental". Por consiguiente y de conformidad con lo indicado, el Director y Subdirector de la Dirección de Auditoría para Atención a Denuncias, únicamente firman en conocimiento de lo actuado por la Comisión de Auditoría.

INFORME CONOCIDO POR:

Lic. Nery Roberto de León Gómez
Subdirector de Auditoría Para
Atención a Denuncias
Contraloría General de Cuentas

Lic. Carlos Enrique Palma Lobo
Director de Auditoría Para Atención
a Denuncias
Contraloría General de Cuentas

Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA PARA ATENCIÓN A DENUNCIAS
NOMBRAMIENTO DE EXAMEN ESPECIAL DE AUDITORÍA A REQUERIMIENTO DE LA SOCIEDAD CIVIL No. S09-DC-0014-2019

CUA: 59208
T3-22-17

Guatemala, 30 de enero de 2019

Equipo de Auditoría
JUAN ADRIAN SOSA ESTEBAN (Supervisor Gubernamental)
OSCAR ERNESTO ZAPETA MORAN (Coordinador Gubernamental)

En cumplimiento a lo que establece el artículo 232, de la Constitución Política de la República de Guatemala; 2, 4 literal n) y 7 del Decreto Número 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas; 29 literal c) y 57 del Acuerdo Gubernativo Número 9-2017, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas. Esta Dirección les designa para que se constituyan en la MUNICIPALIDAD DE QUESADA, DEPARTAMENTO DE JUTIAPA para que realicen Examen Especial de Auditoría de Cumplimiento, con Nivel de Seguridad Limitada a requerimiento de la Sociedad Civil, según gestión No. 285909 y requerimiento MP001-2018-53234.

Las acciones de fiscalización pueden extenderse a otras entidades públicas o privadas que hayan o estén administrando recursos del Estado; asimismo, a otros ejercicios fiscales, funcionarios, empleados de otras entidades públicas o privadas, cuando corresponda, siempre que se deriven de la presente auditoría.

Para el cumplimiento de éste nombramiento, deberán observar las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-, leyes y disposiciones vigentes aplicables a la entidad auditada.

Los resultados de su actuación los harán constar en papeles de trabajo, actas circunstanciadas e informe, dando a conocer las desviaciones determinadas. El tiempo estimado para realizar la Auditoría en mención es de diez (10) días, el cual puede variar según las circunstancias que se presenten en el desarrollo de su trabajo.

Lic. Carlos Aguilar Sarat
Subdirector de Atención a Denuncias Ciudadanas
Contraloría General de Cuentas

Vo.Bo.

Lic. César Armando Elías Ajcá
Subcontralor de Calidad de Gasto Público
Contraloría General de Cuentas

MUNICIPALIDAD DE QUESADA, JUTIAPA
SECRETARÍA MUNICIPAL
RECIBIDO
30 MAY 2019
Hora: 10:40 Firma:

Este nombramiento puede ser consultado en la página web. (http://www.contraloria.gob.gt/)

Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA PARA ATENCIÓN A DENUNCIAS
NOMBRAMIENTO DE EXAMEN ESPECIAL DE AUDITORÍA No. S09-DC-0482-2019

CUA: 59208
T3-22-17

Guatemala, 21 de agosto de 2019

Equipo de Auditoría
KARLA BEATRIZ NAJARRO GARCIA DE MARROQUIN (Coordinador Gubernamental)

En cumplimiento a lo que establece el artículo 232, de la Constitución Política de la República de Guatemala; 2, 4 literal n) y 7 del Decreto Número 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas; 28 literal c) y 57 del Acuerdo Gubernativo Número 96-2019, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas. Esta Dirección le designa para que se constituya en la MUNICIPALIDAD DE QUESADA, DEPARTAMENTO DE JUTIAPA para que realice Examen Especial de Auditoría de Cumplimiento, con Nivel de Seguridad Limitada a requerimiento de la Sociedad Civil, según gestión No. 285909 y requerimiento MP001-2018-53234.

El presente nombramiento es para que se integre al equipo de auditoría con nombramiento S09-DC-0014-2019 en sustitución del Licenciado Oscar Ernesto Zapeta Morán.

Las acciones de fiscalización pueden extenderse a otras entidades públicas o privadas que hayan o estén administrando recursos del Estado; asimismo, a otros ejercicios fiscales, funcionarios, empleados de otras entidades públicas o privadas, cuando corresponda, siempre que se deriven de la presente auditoría.

Para el cumplimiento de éste nombramiento, deberá observar las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-, leyes y disposiciones vigentes aplicables a la entidad auditada.

Los resultados de su actuación los hará constar en papeles de trabajo, actas circunstanciadas e informe, dando a conocer las desviaciones determinadas. El tiempo estimado para realizar la Auditoría en mención es de diez (10) días, el cual puede variar según las circunstancias que se presenten en el desarrollo de su trabajo.

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS SUBDIRECCIÓN DE AUDITORÍA PARA ATENCIÓN A DENUNCIAS GUATEMALA, C.A.

Lic. Luis Eduardo Lemus Arias
Subdirector de Auditoría para Atención a Denuncias
Contraloría General de Cuentas

Lic. Walfred Orlando Rodríguez Tórtola
Director de Auditoría Para Atención a Denuncias
Contraloría General de Cuentas

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS DIRECCIÓN DE AUDITORÍA PARA ATENCIÓN A DENUNCIAS GUATEMALA, C.A.

Vo.Bo.

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS Subcontraloría de Calidad de Gasto Público GUATEMALA, C.A.

Dr. José Alberto Ramírez Crespín
Subcontralor de Calidad de Gasto Público
Contraloría General de Cuentas

Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

DECLARACIÓN ESPECÍFICA DE INDEPENDENCIA

Yo : KARLA BEATRIZ NAJARRO GARCIA DE MARROQUIN en mi calidad de AUDITOR GUBERNAMENTAL de la **DIRECCIÓN DE AUDITORÍA PARA ATENCIÓN A DENUNCIAS** Declaro que he sido nombrado para realizar auditoria en: MUNICIPALIDAD DE QUESADA, DEPARTAMENTO DE JUTIAPA, según nombramiento S09-DC-0482-2019, de fecha 21\08\2019, en donde a mi leal saber y entender, no tengo intereses personales, comerciales, financieros o económicos directos o indirectos; ni conflictos de interés de cualquier índole, tampoco tengo compromiso de servicios, trabajos o dependencia con dicha entidad.

Declaro que ningún miembro de mi familia en los grados de ley, desempeña cargo de autoridad superior ni tiene relación directa en el desempeño de mi trabajo como auditor gubernamental, en la entidad descrita anteriormente.

Me comprometo a informar oportunamente y por escrito cualquier impedimento o conflicto de interés de tipo personal, profesional o contractual, sobreviniente a esta declaración, los que pueden ser: inhabilitación profesional, amistad intima, enemistad, odio o resentimiento, litigios pendientes, razones religiosas, políticas e ideológicas u otras que afecten mi independencia.

En el ejercicio de mis funciones como AUDITOR GUBERNAMENTAL es posible que tenga acceso a información sobre distintos aspectos de la entidad auditada y otras relaciones que, por lo general no están disponibles al público. Comprendo plenamente que poseer esta información requiere el más alto nivel de integridad y confidencialidad, comprometiendome a no divulgarla ni utilizarla sin la debida autorización.

Hago constar que en todo momento me conduciré con responsabilidad, honestidad y profesionalismo en el desarrollo de mis actos y no utilizaré la investidura que me otorgan, para requerir favores, beneficios personales o a favor de terceros; tampoco a grupos a los que pertenezca.

Nota: Los datos que se consignen en la presente deberán ser verdaderos, caso contrario se deducirán las responsabilidades legales y administrativas correspondientes.

Lugar y Fecha Guatemala, 21 de Agosto de 2019

f)

AUDITOR GUBERNAMENTAL

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS
AUDITOR GUBERNAMENTAL
GUATEMALA, C.A.

Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

DECLARACIÓN ESPECÍFICA DE INDEPENDENCIA

Yo : JUAN ADRIAN SOSA ESTEBAN en mi calidad de SUPERVISOR GUBERNAMENTAL de la SUBDIRECCION DE ATENCION A DENUNCIA CIUDADANA. Declaro que he sido nombrado para realizar auditoria en: MUNICIPALIDAD DE QUESADA, DEPARTAMENTO DE JUTIAPA, según nombramiento S09-DC-0014-2019, de fecha 30\01\2019, en donde a mi leal saber y entender, no tengo intereses personales, comerciales, financieros o económicos directos o indirectos; ni conflictos de interés de cualquier índole, tampoco tengo compromiso de servicios, trabajos o dependencia con dicha entidad.

Declaro que ningún miembro de mi familia en los grados de ley, desempeña cargo de autoridad superior ni tiene relación directa en el desempeño de mi trabajo como auditor gubernamental, en la entidad descrita anteriormente.

Me comprometo a informar oportunamente y por escrito cualquier impedimento o conflicto de interés de tipo personal, profesional o contractual, sobreviniente a esta declaración, los que pueden ser: inhabilitación profesional, amistad íntima, enemistad, odio o resentimiento, litigios pendientes, razones religiosas, políticas e ideológicas u otras que afecten mi independencia.

En el ejercicio de mis funciones como SUPERVISOR GUBERNAMENTAL es posible que tenga acceso a información sobre distintos aspectos de la entidad auditada y otras relaciones que, por lo general no están disponibles al público. Comprendo plenamente que poseer esta información requiere el más alto nivel de integridad y confidencialidad, comprometiendome a no divulgarla ni utilizarla sin la debida autorización.

Hago constar que en todo momento me conduciré con responsabilidad, honestidad y profesionalismo en el desarrollo de mis actos y no utilizaré la investidura que me otorgan, para requerir favores, beneficios personales o a favor de terceros; tampoco a grupos a los que pertenezca.

Nota: Los datos que se consignen en la presente deberán ser verdaderos, caso contrario se deducirán las responsabilidades legales y administrativas correspondientes.

Lugar y Fecha Guatemala, 30 de Enero de 2019

f)

SUPERVISOR GUBERNAMENTAL

IMPLEMENTACIÓN DE RECOMENDACIONES

Dirección	SUBDIRECCION DE ATENCION A DENUNCIA CIUDADANA
Nombre de la Entidad	MUNICIPALIDAD DE QUESADA
Nombre de Cuentadancia	T3-22-17 MUNICIPALIDAD DE QUESADA, DEPARTAMENTO DE JUTIAPA
Tipo de Auditoría	EXAMEN ESPECIAL DE AUDITORIA A REQUERIMIENTO DE SOCIEDAD CIVIL
Nombramiento	S09-DC-0014-2019, S09-DC-0482-2019
Período Auditado	15/01/2004 - 15/01/2016
Auditor Gubernamental	Licda. KARLA BEATRIZ NAJARRO GARCIA DE MARROQUIN
Auditor Independiente	
Supervisor	Lic. JUAN ADRIAN SOSA ESTEBAN

Hallazgos relacionados con el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables

Área Financiera

Hallazgo No. 1

Incumplimiento en el Traslado de Rentas Consignadas

Condición

Se determinó, el incumplimiento, por parte de la municipalidad de Quesada, Departamento de Jutiapa, del traslado a las instituciones respectivas, del total retenido por concepto de Rentas Consignadas, por la cantidad de Q 807,308.78, correspondiente al período del 15 de enero de 2004 al 15 de enero de 2016, en la forma siguiente:

a. Del 15 de enero 2004 al 31 de diciembre de 2008, la municipalidad no trasladó la cantidad de Q. 121,868.00 al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, por concepto de Cuota Laboral y Q. 70,641.25 al Plan de Prestaciones del Empleado Municipal, por concepto de Cuota laboral, ambas suman la cantidad de Q. 192,509.25. La información se obtuvo por medio de planillas de pago y cajas fiscales de egresos, documentación proporcionada por los funcionarios y empleados municipales, es de mencionar que se optó por este procedimiento en virtud que en este período la entidad todavía no contaba con los registros contables informáticos, es decir el Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental -SICOIN-, porque el mismo empezó a funcionar en el año 2009.

b. Del 01 de enero de 2009 al 15 de enero de 2016, esta última, fecha en que existió cambio de autoridades municipales, no se trasladó a las instituciones respectivas el total de lo retenido por concepto de Rentas Consignadas, por la cantidad de Q. 614,799.53 en virtud que el Balance General, generado por el Sistema SIAF SICOIN GL, Cuenta del Pasivo, 2113, Gastos de Personal a Pagar,

presenta un saldo de Q. 1,019,379.09, se comprobó que de dicho monto solamente existe una disponibilidad financiera de Q.404,579.56, por concepto de Rentas Consignadas. Según Reporte de Caja Consolidada Pgrito01, específicamente cuenta monetaria 3-302-01360-5, Cuenta Única del Tesoro Municipal Quesada Jutiapa, integrado de la siguiente manera: Plan de Prestaciones del Empleado Municipal Q.18,233.38; Cuotas IGSS Q. 323,221.83; Prima de Fianza Q. 6,720.30; ISR sobre dietas Q. 53,195.00 e ISR Sobre Relación de Dependencia Q. 3,209.05, lo cual evidencia que existe un diferencia de Q. 614,799.53, cantidad que se utilizó para hacer traslado de recursos financieros entre cuentas escriturales (préstamos entre fuentes) con el objetivo de cubrir las necesidades temporales de financiamiento, es decir fue utilizado en gastos distintos al pago de Rentas consignadas y que en ningún momento fueron reintegrados a la cuenta escritural inicial (Rentas Consignadas).

En tal sentido las autoridades municipales no cumplieron con trasladar oportunamente a las cajas receptoras de Plan de Prestaciones del empleado municipal, Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, Crédito Hipotecario Nacional, Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, en los plazos establecidos, dándole un uso diferente a los recursos destinados exclusivamente para cubrir planes en beneficio del trabajadores e impuestos enmarcados en ley, por la cantidad de Q. 807,308.78.

Recomendación

El Concejo Municipal debe girar instrucciones al Alcalde Municipal, para que, en coordinación con el Director de Administración Financiera Integrada Municipal, trasladen oportunamente lo retenido a los colaboradores municipales a las instituciones correspondientes las cuotas por concepto de Rentas Consignadas y de existir traslados de recursos financieros entre cuentas escriturales (prestamos entre fuentes) con el objetivo de cubrir las necesidades temporales de financiamiento, estos deberán de ser devueltos al terminar el ejercicio correspondiente.

Cargo de Responsable	Situación		
	Realizado	Proceso	No Cumplido
ALCALDE MUNICIPAL, CONCEJAL CUARTO, CONCEJAL PRIMERO, CONCEJAL SEGUNDO, CONCEJAL TERCERO, SINDICO PRIMERO, SINDICO SEGUNDO		X	

Hallazgo No. 2

Pérdida o extravío de documentación y formas oficiales (cajas fiscales)

Condición

Durante el período auditado se estableció el extravío o pérdida de la siguiente documentación y formas oficiales:

a) Cajas fiscales forma 200-B-1 (Ingresos) y 200-B-2 (egresos), formularios utilizados para registrar cada uno de los ingresos percibidos por la municipalidad, así como también cada una de las facturas que respaldan las cantidades erogadas (egresos) correspondientes a los meses y años siguientes: caja de egresos del mes de mayo 2006 y la de ingresos de junio 2006; enero 2007, enero, febrero, marzo y julio 2011, abril, mayo, octubre 2012 y noviembre 2014.

b) Documentación de respaldo (facturas, planillas, cheques etc.) de los meses siguientes junio y diciembre 2004, enero 2005.

c) Documentos legales que conforman los expedientes de las siguientes obras:

No.	Nombre	Año	Monto del proyecto
1	Pavimentación 5ta. Calle Barrio el Centro Quesada	2010	Q675,310.82
2	Construcción Circulación Escuela Aldea el Jocote, Quesada, Jutiapa	2010	Q177,612.83
3	Construcción Graderío y Muro Perimetral Escuela Aldea Santa Gertrudis, Quesada, Jutiapa	2010	Q199,600.37
4	Mejoramiento calle 1A. AV. zona 3 desde 4A. Calle barrio La Unión primera fase	2010	Q898,760.75
5	Suministro de Fertilizante Quesada, Jutiapa	2010	No es posible establecer el monto
6	Mejoramiento calle (2A. Calle de 3A. a 4A. AVE Parvulitos Barrio la Esperanza), Quesada, Jutiapa	2012	Q499,800.00
7	Mejoramiento calle (3A. Calle y 2A. AVE. Final Barrio la Esperanza) Quesada, Jutiapa	2012	Q499,600.00
8	Mejoramiento calle fase II (7a. Calle y 8va. Ave. Barrio la Guasa) Quesada, Jutiapa	2012	Q499,600.00
9	Mejoramiento calle (7A. Calle de 1A. Ave. A 3A. Ave. Barrio el Solterón) Quesada, Jutiapa	2012	Q499,800.00

Con relación al numeral cinco del cuadro anterior, no fue proporcionada la información sobre monto total del proyecto, para el efecto hicieron entrega a la Comisión de Auditoria el oficio No. 385-2020, REF. VEMO/DAFIM, de fecha 16 de diciembre de 2020, en el que argumenta la señora Veronica Edith Martínez Olivet, Directora de Administración Financiera Integrada Municipal, de la Municipalidad de Quesada, Departamento de Jutiapa, no fue posible establecer el valor del monto del proyecto, ya que no se cuenta con la información del mismo, ni con la Documentación respectiva.

d) Documentos de soporte de gasto (facturas y cheques) relacionados con el préstamo, pagare No. 71-2006 de fecha 4 de abril de 2006, número de Resolución FIM-30-2006, otorgado por el Instituto de Fomento Municipal, por un monto Q. 200,000.00, el cual en su cláusula Primera: destino establece: "Reparación de bomba de la Aldea la Pava e Instalación de bomba de Aldea Santa Gertrudis.

Extremo que manifiesta la señora Verónica Edith Martínez Olivet, Directora de Administración Financiera Integrada Municipal de Quesada, departamento de Jutiapa, según oficio No. 339-2020 REF. VEMO/DAFIM, de fecha 14 de octubre de 2020, al indicar que, de dicho préstamo, no fue posible ubicar ningún otro documento de Respaldo (facturas y cheques), en tal sentido, no fue posible determinar, por esta comisión de auditoría, la forma en que fueron utilizados los recursos del préstamo.

e) Documentos de soporte de gasto (facturas y cheques) relacionados con el préstamo pagaré No. 107-2006 Resolución No. FIP -27-2006, de fecha 25 de mayo de 2006, otorgado por el Instituto de Fomento Municipal, por un monto de Q.300,000.00, el cual en su cláusula Primera destino establece: Remodelación del mercado municipal e instalaciones de la municipalidad de Quesada, Jutiapa.

Extremo que manifiesta la señora Verónica Edith Martínez Olivet, Directora de Administración Financiera Integrada Municipal de Quesada, Departamento de Jutiapa, según oficio No.339-2020 REF. VEMO/DAFIM, de fecha 14 de octubre de 2020, al indicar que de dicho préstamo no fue posible ubicar ningún otro documento de respaldo (facturas y cheques) en tal sentido no fue posible determinar por esta comisión de auditoría, la forma en que fueron utilizados los recursos del préstamo.

f) Documentos de soporte de gasto (facturas y cheques) relacionados al Préstamo número 7004108506, por la cantidad de Q 8,000,000.00, otorgado por el Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima (BANRURAL), según Contrato de Mutuo con Garantía Prendaria, Escritura Pública No. 540 de fecha 29 de marzo de 2004, emitida por el notario José Javier Peña Palacios, en el cual en su cláusula PRIMERA: establece que el mismo sería invertido por la municipalidad de Quesada del Departamento de Jutiapa en proyectos de infraestructura en el municipio y consolidación de deudas de la siguiente forma: a) dentro de las obras de infraestructura: Introducción o mejoramiento de agua potable en el centro del municipio y aldeas la Brea y el Salitrito, Construcción de muro perimetral en la Escuela el Jícaro y Aldea la Libertad, Construcción de dos aulas en la escuela de la Aldea el Sauzalito, adoquinamiento de calles del municipio de Quesada, balastrado y construcción de cunetas en la carretera que conduce a las aldeas el Salitrillo y el Jocote. b) dentro de la consolidación de deudas cancelación de deuda con el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS. Cancelación de deudas a las empresas Edificar, ferretería Villa Nueva y Empresa Pellecer.

Extremo que manifiesta la señora Verónica Edith Martínez Olivet, Directora de Administración Financiera Integrada Municipal de Quesada, departamento de Jutiapa, según oficio No. 348-2020 REF. VEMO/DAFIM, de fecha 10 de octubre de

2020, al indicar que no fue posible ubicar otro tipo de información (Cheques, facturas, documentos de soporte, Recibos 7-B de ingreso, etc), en tal sentido no fue posible determinar por esta Comisión de Auditoría la forma en que fueron utilizados los recursos del préstamo.

Recomendación

Que el Concejo Municipal, gire instrucciones al Alcalde Municipal y al Director de Administración Financiera Integrada Municipal, a efecto de resguardar los registros y documentación de respaldo del movimiento de ingresos y egresos de cada uno de los meses y años, a efecto de cumplir en forma satisfactoria con la rendición de cuentas ante el ente fiscalizador y la población, de existir un hecho de extravío, pérdida o daño a la documentación de soporte contable, se debe presentar la denuncia a la entidad correspondiente, para que realice la investigación respectiva a efecto de deducir la responsabilidad de los funcionarios y empleados públicos que resulten de la misma.

Cargo de Responsable	Situación		
	Realizado	Proceso	No Cumplido
ALCALDE MUNICIPAL		X	

Hallazgo No. 3

Inexistencia de la ubicación física del proveedor y contratación sin capacidad instalada para ejecutar proyectos

Condición

Se determinó que la municipalidad de Quesada, Departamento de Jutiapa, realizó el pago a la empresa CONSTRUVENTAS MILLENIUM, propiedad del señor Oscar Alfredo Aceituno de Paz, número de identificación tributaria 724383-9 Número de Publicación Guatecompras -NPG- E7421850, factura serie "A" número 00015, de fecha 17 de septiembre de 2012, cancelado con cheque número 00004643, de fecha 5 de octubre de 2012, por valor de Q.88,300.00, en concepto de fundición de techo, acabados interiores y fundición de torta en rancho numero 2 chorros de Pepe Milla, Quesada, Jutiapa, en dicha factura se consigna que la dirección en la cual se encuentra ubicada dicha empresa es la Diagonal 1, 5-71 zona 3, Jutiapa, Jutiapa; sin embargo al corroborar la ubicación física de este proveedor, se estableció que en esta dirección no se encuentra instalada la empresa CONSTRUVENTAS MILLENIUM, en virtud que se encuentra ubicada una venta de productos textiles, prendas de vestir y calzado, denominada BAZAR MARY, propiedad de la señora María de los Ángeles Aguilar y Aguilar de Aceituno, en tal sentido no existe una capacidad instalada para la ejecución de proyectos.

Recomendación

Que el Concejo Municipal gire instrucciones al Alcalde Municipal y Director de Administración Financiera Integrada Municipal, a efecto que al momento de realizar pagos a empresas constructoras, se cercioren si efectivamente éstas poseen domicilio fiscal y si tienen la capacidad instalada para ejecutar proyectos.

Cargo de Responsable	Situación		
	Realizado	Proceso	No Cumplido
ALCALDE MUNICIPAL		X	

Hallazgo No. 4

Rentas consignadas por pagar

Condición

Se estableció que al 15 de enero de 2016, la Municipalidad de Quesada, Departamento de Jutiapa, no había cancelado rentas consignadas, a las Instituciones correspondientes, dentro de los plazos establecidos, por la cantidad de Q.404,579.56, disponibilidad que se encontraba financieramente en las arcas municipales, según Reporte de Caja Consolidada Pgrito01, específicamente cuenta monetaria 3-302-01360-5, Cuenta Única del Tesoro Municipal Quesada Jutiapa, de la siguiente manera: Plan de Prestaciones del Empleado Municipal Q. 18,233.38; Cuotas IGSS Q. 323,221.83; Prima de Fianza Q. 6,720.30; ISR sobre dietas Q. 53,195.00; e ISR Sobre Relación de Dependencia Q 3,209.05.

Recomendación

El Concejo Municipal debe girar instrucciones al Alcalde Municipal y éste a la vez al Director de Administración Financiera Integrada Municipal, para que realice el proceso de pago a cada una de las instituciones por concepto de lo retenido a los trabajadores municipales.

Cargo de Responsable	Situación		
	Realizado	Proceso	No Cumplido
ALCALDE MUNICIPAL		X	

Nota: El incumplimiento a estas recomendaciones serán motivo de sanción económica, según el artículo 39 numeral 2 del Decreto No. 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.

Fecha: Guatemala, 26 de enero de 2022

Licda. KARLA BEATRIZ NAJARRO GARCIA DE MARROQUIN

Auditor Gubernamental
Coordinador

Autoridad Superior